

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

**Título** : La imputación necesaria en el delito de peculado de uso – distrito Judicial de Huancavelica, 2018.

**Autoras** : Bach. Esteban Martinez, Yanet Jiovana  
: Bach. Tito Espinoza, Paola

**Asesor** : Guzmán Tasayco, José

**Línea de Investigación Institucional:** Desarrollo Humano y Derechos

**Fecha de inicio y termino** : Marzo – Agosto de 2019

**Huancayo – Perú**  
**2020 - Junio**

## **Dedicatoria**

Este trabajo de investigación va dedicado a nuestros padres por acompañarnos a lo largo de nuestro proceso de aprendizaje y brindarnos su apoyo incondicional que nos ayudaron a superar todo tipo de problemas para lograr el éxito deseado. Asimismo, dedicamos este trabajo a los profesores de la Escuela Profesional Académico de Derecho por compartir sus conocimientos y experiencias para desarrollarnos adecuadamente como profesionales del mañana.

Las Tesistas

## **Agradecimiento**

Agradecemos a nuestro asesor de tesis por brindarnos las pautas e instrumentos necesarios para el logro de esta investigación. A la Universidad Peruana Los Andes, a los profesores y amigos/colegas de la Escuela Académico Profesional de Derecho.

## Contenido

<b>Dedicatoria .....</b>	<b>ii</b>
<b>Agradecimiento .....</b>	<b>iii</b>
<b>Contenido .....</b>	<b>iv</b>
<b>Contenido de tablas.....</b>	<b>vii</b>
<b>Contenido de figuras .....</b>	<b>viii</b>
<b>Resumen .....</b>	<b>ix</b>
<b>Abstract .....</b>	<b>x</b>
<b>Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>2</b>
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	2
1.2. Delimitación del problema .....	4
1.2.1. Delimitación Espacial .....	4
1.2.2. Delimitación Temporal .....	4
1.2.3. Delimitación económica.....	4
1.2.4. Delimitación Conceptual o Temática.....	4
1.3. Formulación del problema.....	4
1.3.1. Problema General .....	4
1.3.2. Problemas Específicos .....	5
1.4. Justificación.....	5
1.4.1. Social.....	5
1.4.2. Teórica.....	5
1.4.3. Metodológica.....	6
1.5. Objetivos .....	6
1.5.1. Objetivo General.....	6

1.5.2.	Objetivos Específicos.....	6
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO .....</b>		<b>8</b>
2.1.	Antecedentes.....	8
2.1.1.	Antecedentes Internacionales .....	8
2.1.2.	Antecedentes Nacionales.....	9
2.2.	Bases Teóricas o Científicos .....	17
2.2.1.	Principio de Imputación Necesaria .....	17
2.2.2.	Delito de Peculado .....	21
2.2.3.	Peculado de Uso .....	23
2.3.	Marco Conceptual.....	29
<b>CAPÍTULO III. HIPÓTESIS .....</b>		<b>Error! Bookmark not defined.</b>
3.1.	Hipótesis General.....	32
3.2.	Hipótesis Específicas .....	32
3.3.	Variables (definición conceptual y operacional) .....	32
<b>CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA.....</b>		<b>35</b>
4.1.	Método de Investigación .....	35
4.1.1.	Método general .....	35
4.1.2.	Métodos específicos.....	35
4.2.	Tipo de Investigación.....	36
4.3.	Nivel de Investigación.....	36
4.4.	Diseño de la Investigación .....	37
4.5.	Población y Muestra.....	37
4.5.1.	Población.....	37
4.5.2.	Muestra.....	38
4.6.	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	38

4.6.1.	Técnicas de Recolección de Datos.....	38
4.6.2.	Instrumentos de Recolección de Datos .....	38
4.7.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	39
4.8.	Aspectos éticos de la investigación.....	39
<b>CAPÍTULO V. RESULTADOS .....</b>		<b>41</b>
5.1.	Discusión de resultados.....	41
5.1.1.	Fáctico .....	41
5.1.2.	Lingüístico.....	49
5.1.3.	Normativo.....	55
5.1.4.	Elementos de convicción.....	60
5.1.5.	Clasificación jurídica .....	63
5.2.	Contrastación de hipótesis.....	65
5.2.1.	Primera hipótesis específica .....	65
5.2.2.	Segunda hipótesis específica .....	67
5.2.3.	Tercera hipótesis específica.....	68
5.2.4.	Cuarta hipótesis específica .....	70
5.2.5.	Hipótesis general.....	72
<b>ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>		<b>73</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>		<b>79</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>		<b>80</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>		<b>82</b>
<b>ANEXOS .....</b>		<b>86</b>

## Contenido de tablas

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	33
Tabla 2 Población de la investigación.....	37
Tabla 3 ¿Se tiene un relato circunstanciado que se atribuyen a una persona? .....	41
Tabla 4 ¿Se tiene un relato preciso de los hechos en la imputación necesaria? .....	42
Tabla 5 ¿Se tiene un relato con relevancia penal en la imputación necesaria? .....	43
Tabla 6 ¿En la imputación necesaria se debe de contener el autor? .....	44
Tabla 7 ¿En la imputación necesaria se debe de contener el comportamiento de la acción u omisión? .....	45
Tabla 8 ¿En la imputación necesaria se debe de contener el resultado? .....	46
Tabla 9 ¿En la imputación necesaria se debe de contener la relación de causalidad o imputación objetiva? .....	47
Tabla 10 Resultados de la dimensión fáctico .....	48
Tabla 11 ¿La imputación necesaria cuenta con un lenguaje claro, sencillo y entendible?.....	50
Tabla 12 ¿La imputación necesaria cuenta con un orden cronológico?.....	50
Tabla 13 ¿La imputación necesaria tiene coherencia?.....	51
Tabla 14 ¿La imputación necesaria se encuentra de manera clara, inequívoca y suficientemente explícita? .....	52
Tabla 15 ¿La imputación necesaria respeta el nivel de intervención?.....	53
Tabla 16 Resultados de la dimensión lingüístico.....	54
Tabla 17 ¿El fiscal en la imputación necesaria se fija la modalidad típica? .....	56
Tabla 18 ¿El fiscal en la imputación necesaria se fija el nivel de intervención?.....	57
Tabla 19 ¿El fiscal en la imputación necesaria establece los indicios y elementos de juicio que sustentan cada imputación? .....	58
Tabla 21 Resultados de la dimensión normativo .....	59
Tabla 22 ¿La imputación necesaria brinda las pautas necesarias a la defensa del imputado? .....	60
Tabla 23 ¿En la imputación necesaria se da una guía a la defensa del imputado?....	61
Tabla 24 Resultados de la dimensión elementos de convicción.....	62
Tabla 25 ¿La imputación necesaria guarda conexiones con la aplicación de la ley? .....	63
Tabla 26 ¿La imputación necesaria cuenta con una estructura de tipo pena? .....	64
Tabla 27 Resultados de la dimensión clasificación jurídica.....	64

## Contenido de figuras

Figura 1. ¿Se tiene un relato circunstanciado que se atribuyen a una persona? .....	42
Figura 2. ¿Se tiene un relato preciso de los hechos en la imputación necesaria? .....	43
Figura 3. ¿Se tiene un relato con relevancia penal en la imputación necesaria? .....	44
Figura 4. ¿En la imputación necesaria se debe de contener el autor? .....	45
Figura 5. ¿En la imputación necesaria se debe de contener el comportamiento de la acción u omisión? .....	46
Figura 6. ¿En la imputación necesaria se debe de contener el resultado? .....	47
Figura 7. ¿En la imputación necesaria se debe de contener la relación de causalidad o imputación objetiva? .....	48
Figura 8. Gráfico de barras de la dimensión fáctico .....	49
Figura 9. ¿La imputación necesaria cuenta con un lenguaje claro, sencillo y entendible? .....	50
Figura 10. ¿La imputación necesaria cuenta con un orden cronológico? .....	51
Figura 11. ¿La imputación necesaria tiene coherencia? .....	52
Figura 12. ¿La imputación necesaria se encuentra de manera clara, inequívoca y suficientemente explícita? .....	53
Figura 13. ¿La imputación necesaria respeta el nivel de intervención? .....	54
Figura 14. Gráfico de barras de la dimensión lingüístico .....	55
Figura 15. ¿El fiscal en la imputación necesaria se fija la modalidad típica? .....	56
Figura 16. ¿El fiscal en la imputación necesaria se fija el nivel de intervención? ...	57
Figura 17. ¿El fiscal en la imputación necesaria establece los indicios y elementos de juicio que sustentan cada imputación? .....	58
Figura 19. Gráfico de barras de la dimensión normativo. ....	59
Figura 20. ¿La imputación necesaria brinda las pautas necesarias a la defensa del imputado? .....	60
Figura 21. ¿En la imputación necesaria se da una guía a la defensa del imputado?.	61
Figura 22. Gráfico de barras de la dimensión elementos de convicción .....	62
Figura 23. ¿La imputación necesaria guarda conexiones con la aplicación de la ley? .....	63
Figura 24. ¿La imputación necesaria cuenta con una estructura de tipo pena? .....	64
Figura 25. Gráfico de barras de la dimensión clasificación jurídica .....	65



## **Resumen**

El objetivo principal de esta investigación fue determinar los requisitos de evaluación del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018. La metodología empleada fue la siguiente, el tipo fue aplicado, nivel descriptivo y el diseño no experimental transversal. La encuesta fue la técnica usada y el cuestionario fue el instrumento, este instrumento fue aplicado a 36 trabajadores de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancavelica. Los resultados indicaron que en el distrito judicial de estudio se cumplieron los requisitos fácticos (relato circunstanciado y preciso, relevancia penal, mención del autor y su comportamiento, la relación de causalidad y el resultado del hecho), lingüísticos (coherencia, sencillez, orden cronológico, suficiencia en explicitud y respeto por el nivel de intervención), normativos (modalidad típica, determinación del nivel de intervención, indicios y elementos de juicio), de elementos de convicción (indicios, sospechas, guía de defensa) y de clasificación jurídica (aplicación de la ley y estructuración de tipo penal). Sin embargo, también se encontró que hubo casos donde ciertos indicadores no fueron cumplidos, como la coherencia del relato, la falta de detalle en la imputación, la omisión de la relación de causalidad, la no determinación del nivel de intervención, entre otros. La investigación concluyó que, en casos de delitos de peculado, la imputación necesaria fue evaluado por medio del requisito fáctico, lingüístico, normativo o jurídico, elementos de convicción y clasificación jurídica.

Palabras clave: Imputación necesaria, delito de peculado, peculado de uso.

## **Abstract**

The aim of this investigation was to determine the evaluation requirements of the necessary imputation principle in the crime of embezzlement of use in the judicial district of Huancavelica, 2018. The methodology used was as follows, the type was applied, the level was descriptive and cross-sectional non-experimental design. The survey was the technique used and the questionnaire was the instrument, this instrument was applied in 36 Huancavelica Preparatory Investigation Courts. The results indicated that in the federal district of study the factual requirements were met (detailed and precise account, criminal relevance, mention of the author and his behavior, the causal relationship and the result of the fact), linguistic (coherence, simplicity, chronological order, sufficiency in explicitness and respect for the level of intervention), regulations (typical modality, determination of the level of intervention, indications and elements of judgment), elements of conviction (indications, suspicions, defense guidance) and legal classification (application of the law and criminal structure). However, it was also found that there were cases where certain indicators were not met, such as the consistency of the story, the lack of detail in the imputation, the omission of the causal relationship, the non-determination of the level of intervention, among others. The investigation concluded that, in cases of embezzlement crimes, the necessary imputation was evaluated by means of the factual, linguistic, normative or legal requirement, elements of conviction and legal classification.

Key words: Imputation necessary, crime of embezzlement, embezzlement of use.

## **Introducción**

Desde la entrada en vigencia del Nuevo Código Penal del 2004, el Ministerio Público ha asumido el rol persecutorio del delito aplicando el nuevo modelo procesal. En este trájín se han realizado investigaciones con diversas acusaciones, en las que se han advertido imputaciones de hechos con calificaciones jurídicas diversas, sin hacer la descripción correcta de las proposiciones fácticas y el subtipo penal o modalidad típica descrita en la norma penal, así como en los casos donde hay pluralidad de imputaciones e imputados donde no se ha determinado los hechos, la calificación jurídica, el grado de participación, sin demostrar los elementos de juicios que sustentan cada imputación, lo que ha quebrantado el derecho de defensa del imputado o acusado durante el desarrollo del proceso penal.

La presente investigación desarrolló el tema: “La imputación necesaria en el delito de Peculado de uso, en el distrito judicial de Huancavelica, 2018”, cuyo objetivo es: Determinar los requisitos de evaluación del principio de imputación necesaria en el delito de peculado del distrito judicial de Huancavelica, durante el año 2018. La investigación fue de nivel descriptivo, presentó un diseño no experimental, donde se usó una encuesta como técnica y como instrumento un cuestionario que servirá para la recopilación de información de los Juzgados de Investigación Preparatoria.

Asimismo, la investigación se encuentra constituido de seis capítulos: el capítulo I, presenta la descripción del problema, la delimitación y la formulación del problema de investigación, seguida de la justificación y los objetivos. El capítulo II, contiene los antecedentes, las bases teóricas y la definición conceptual. El capítulo III, desarrolla la hipótesis general y específicas, así como la operacionalización de variables. El capítulo IV, contiene el nivel, tipo, diseño, método, técnicas e instrumentos, población y muestra de la investigación. El capítulo V, desarrolla el cronograma, presupuesto y fuente de financiamiento. Concluyendo con el capítulo VI, el cual presenta las referencias bibliográficas.

# **CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## **1.1. Descripción de la realidad problemática**

El principio de imputación necesaria es un aspecto relevante dentro de la aplicación de justicia, siendo esta una garantía como también un principio consagrado en nuestro ordenamiento jurídico que protege la correcta, objetiva, transparente y metódica aplicación de la ley, respetando así los derechos fundamentales de cualquier persona imputada en cualquier proceso legal; este principio se prescribe en el Nuevo Código Procesal Penal, representa el derecho a ser informado de los hechos que se le imputa, vinculándose con el principio acusatorio y el ejercicio del derecho de defensa, cabe precisar que el principio de imputación necesaria se ubica en la ley fundamental, considerada como una expresión del Principio de Legalidad y del principio de Defensa Procesal.

La presencia de errores en la aplicación de nuestra legislación peruana trae como consecuencia los cuestionables procesos académicos del Derecho, hechos que no deben suscitarse porque transgreden los principios y garantías constitucionales de un Estado Democrático.

Por lo que los fiscales antes de emitir una disposición de acusación o un requerimiento de prisión preventiva, deberían tener en consideración la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria, advirtiendo que el problema principal es el desconocimiento; la inaplicación del Principio de Imputación Necesaria produce una indefensión, lo que se manifiesta en la formulación de procesos irregulares, por vulnerar los derechos fundamentales relacionados con el debido proceso; porque se deja al imputado en un estado de indefensión, puesto que no se le permite hacer una correcta defensa sobre el delito que se le atribuye.

La investigación tuvo por objeto evaluar los requisitos que se debería tener en consideración para la aplicación del principio de imputación necesaria en el Delito de Peculado de Uso. El delito de peculado de uso ha incrementado en los

últimos años en el país, originando serias consecuencias en el actuar de los funcionarios y servidores públicos que infringen las normas internas y externas de una institución; por lo que debe entenderse al delito de peculado de uso, como el uso de manera transitoria de los bienes del Estado y que fue designada para el desempeño de la función pública.

La presente investigación se enfatizó en los procesos necesarios para el desarrollo del Principio de Imputación Necesaria también llamado Principio de Imputación Concreta, la cual debe ser considerada como una herramienta que sirve a los fiscales para la elaboración eficaz de sus acusaciones fiscales, donde deben tener en cuenta los requisitos fácticos, lingüísticos, normativos, los elementos de convicción y la clasificación jurídica, que le permita desarrollar una correcta argumentación cronológica de los hechos suscitados; siendo útil para el imputado así como para el agraviado, a fin de conocer sus derechos y defenderse, en el caso del imputado se le pueda brindar todos los mecanismos de defensa.

Por lo que debemos tener en cuenta que el Delito de Peculado de Uso, es el desuso o malversación de los bienes muebles que están bajo custodia de la Administración Pública; sin embargo, los funcionarios y/o servidores públicos hacen uso particular de este bien, ya sea por el desconocimiento o el desinterés que puede causar ante el Estado.

La ciudad de Huancavelica no es ajena a esta realidad, y aún más teniendo en consideración que se encuentra un alto índice de pobreza siendo un factor elemental en el delito de peculado de uso como también en la malversación de fondos. En la investigación se evaluó los criterios que se debe tener en consideración sobre el principio de imputación necesaria, a fin de que el Fiscal conozca los procedimientos y realizar acusaciones pertinentes, así como permitirle al agresor defenderse, y evitar vacíos en el proceso penal.

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación Espacial**

La presente investigación se hizo en el primer, segundo y cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica.

### **1.2.2. Delimitación Temporal**

Para el desarrollo de la presente investigación, se consideró el año 2018, que servirá de tiempo para la recopilación de información respecto la variable de investigación.

### **1.2.3. Delimitación económica**

El desarrolló de la investigación fue autofinanciado.

### **1.2.4. Delimitación Conceptual o Temática**

- Principio de Imputación Necesaria: Es el que configura el proceso, considerado como el eje primordial que determina el carácter cognitivo en las diferentes etapas que lo constituyen.
- Delito de Peculado de Uso: Es el uso particular de un bien inmueble que pertenece al Estado y que se encuentra en custodia de un funcionario y/o servidor público.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema General**

¿Cuáles son los requisitos de evaluación del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018?

### **1.3.2. Problemas Específicos**

- ¿Se cumplió con el desarrollo del requisito fáctico del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018?
- ¿Se cumplió con el desarrollo de la redacción lingüística del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018?
- ¿Se cumplió con el desarrollo el requisito normativo del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018?
- ¿Se cumplió con determinar los elementos de convicción en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018?
- ¿Se precisó la clasificación jurídica como componente del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018?

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Social**

La investigación permitió que los Fiscales puedan desarrollar de manera correcta sus acusaciones fiscales, así como los requerimientos de prisión preventiva, que permitirá que los Magistrados puedan emitir un fallo acorde a los hechos.

### **1.4.2. Teórica**

El principio de imputación necesaria, se advierte cuando se le informa al imputado los hechos materia de acusación, en la que se describe el tipo penal objeto de incriminación, y se le individualiza como autor o partícipe; la

imputación necesaria no se encuentra plasmada de forma expresiva en la Constitución Política del Estado pero podemos extraer de ella, como en el principio de legalidad (art.2.24.d), del derecho de defensa (art.139.14), del derecho a la presunción de inocencia (art.24.2.d) y del derecho a la motivación de las resoluciones (art.139.3); por lo que este principio está inmerso en todas las etapas de deliberación en el proceso, como indica el art. 329 CPP 2004 en el que se indica que: “El fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste características de delito”; también debe de ser respetado al instante de solicitarse e imponer la prisión provisional como se menciona en el art. 268.a CPP 2004. (Alcover, págs. 2,3)

### **1.4.3. Metodológica**

La presente investigación buscó evitar las falencias, errores o vacíos que suelen presentarse en las acusaciones fiscales y requerimientos de prisión preventiva, a fin de que los magistrados puedan emitir un juicio correcto.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo General**

Determinar los requisitos evaluación del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

- Identificar si se cumplió con el desarrollo del requisito fáctico del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.
- Identificar si se cumplió con el desarrollo de la redacción lingüística del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.



- Identificar si se cumplió con el desarrollo el requisito normativo del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.
- Identificar si se cumplió con determinar los elementos de convicción en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.
- Identificar si se precisó la clasificación jurídica como componente del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.

## **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes**

#### **2.1.1. Antecedentes Internacionales**

Byron (2015) con su investigación que llevó como título: “La determinación legislativa de la pena del delito de peculado frente al principio de proporcionalidad penal”, para poder optar el título de Abogado de la Universidad Central del Ecuador de Quito. Cuyo objetivo fue instaurar formas en la determinación legislativa de la pena privativa de la libertad para el delito de peculado que atenta contra el principio de proporcionalidad penal, así como también identificar las características que presenta el delito de peculado, el estudio de la presente investigación fue de un nivel descriptivo – explicativo, tuvo una población conformada por un conjunto de abogados, profesores, defensores y operadores de justicia que se encuentran dentro de los tipos de juicios penales, de los cuales se sacó una muestra de manera probabilística dando como resultado a 80 personas para la muestra a las que se les aplicó una serie de encuestas y entrevistas; se obtuvo como resultado que la mayoría de la ciudadanía cuenta con la información necesaria sobre las arbitrariedades del estado en los procesos penales como es el de peculado, de las cuales se llegó a concluir que el análisis del tipo peculado es un instituto demasiado compuesto ya que cuenta con varias conceptualizaciones de diferentes autores con el fin de poder analizar esta actuación ilícita.

Vilatuña (2017) que hizo su tesis con el título de: “Necesidad de instaurar una tabla porcentual sancionatoria que guarde relación con el grado de perjuicio en los delitos de peculado, tipificado en el artículo 278 del código orgánico integral penal”, para poder adquirir el título profesional de abogado de la Universidad Nacional de Loja de Ecuador. Cuyo objetivo fue realizar una verificación de los temas de peculado y proporcionalidad de la pena y así poder desarrollar una investigación de Derecho Comparado que pueda dar una sanción

equitativa para el delito de peculado. Fue una investigación de tipo científica, de un nivel descriptivo – analítico, tuvo como población a los ciudadanos de Loja, con una muestra de 30 ciudadanos, donde se concluyó que el código orgánico integral penal debe de identificar la magnitud de la pena en los delitos de peculado. Además, los resultados indicaron que la mayoría de las personas encuestadas no conocen ni tienen idea de que exista una tabla porcentual para el delito peculado siendo el 97%, como también se encontró que la mayoría de los ciudadanos encuestados están de acuerdo con tener consideraciones pero basados en los principios de la Carta Magna.

Paredes (2009) quien hizo su investigación que lleva por título: “El delito peculado en el Ecuador”, para poder optar el grado de Maestro en Derecho Procesal de la Universidad Andina Simón Bolívar de la ciudad Quito – Ecuador. Cuyo objetivo general fue: determinar la apropiación indebida de los bienes y servicios del estado, se tiene diferentes tipos de delitos peculados como lo es la del peculado por apropiación, por uso, el peculado culposo, peculado por omisión; como también poder conocer e interpretar los comportamientos de los servidores públicos en su área de trabajo. Metodología: la población estuvo conformada por la población de Ecuador, realizando una muestra aleatoria para el desarrollo de las encuestas y cuestionarios. Conclusión: el delito de peculado ataca el centro y la esencia del estado, apoderarse de fondos que ya están destinados para otros fines de la sociedad, es lo que agrede contra los ingresos públicos ya sea en el sector salud, o de educación, entre otros; el peculado culposo se encuentra sumergido dentro de los sectores administrativos en su generalidad.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

Vásquez (2016) con su investigación sobre: “La vulnerabilidad del principio de imputación necesaria en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria”, para poder adquirir el grado académico de Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales y Criminológicas de la

Universidad Nacional de Trujillo. Cuyo objetivo fue conceptualizar la forma en la que se vulnera el Principio de Imputación Necesaria en las disposiciones fiscales de formación de investigación preparatoria emitidas por las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huari durante los años 2012 al 2014, como también poder instituir que las imputaciones que realiza el Ministerio debe ser en los casos más complejos, donde debe haber mayor análisis de las proporciones fácticas y vinculatorias con las proposiciones jurídicas. Metodología: la investigación fue de nivel descriptivo, con un diseño no experimental, donde se utilizó los métodos inductivo, analítico, sintético y lógico – jurídico, la población estuvo conformada por 70 disposiciones fiscales que fueron emitidas por las Fiscalías Penales Corporativas de la que se tomó una muestra de 6 disposiciones fiscales que datan de entre los años 2012 – 2014. Resultados: en los casos N° 1306245000-2014-523 no se realizó una imputación individualizada de cada hecho, en el caso N° 1303090602-2014-192 no se realizó la subsunción del relato fáctico a los alcances normativos del tipo penal, en el caso N°1306215000-2013-581 no se ha precisado de manera adecuada cada una de las acciones de los sujetos intervinientes, en el caso N°1306090602-176-2012 no se ha realizado una imputación individualizada de cada hecho tampoco se hizo la correspondiente calificación jurídica. Conclusión: que los requerimientos para la construcción de proposiciones fácticas desempeñan el rol de la observación del principio de imputación necesario son: el requerimiento fáctico, el requerimiento lingüístico y el requerimiento normativo.

Nación (2016) quien realizó su investigación con el tema que lleva por título: “Vulneración al principio de imputación necesaria en la investigación preparatoria, en el distrito judicial de Huánuco, año 2013 – 2014”, para poder adquirir el Grado Académico de Magister en Derecho y Ciencias Políticas con Mención a Derecho Procesal de la Universidad de Huánuco. Objetivo: establecer los efectos que da la Vulneración al Principio de Imputación necesaria en la Investigación Preparatoria, como también enfocar en qué medida las imputaciones infundadas perjudican al debido proceso del imputado. Metodología: la investigación fue de nivel descriptiva – explicativa, de tipo

aplicada, la población fueron 170 casos investigados de las fiscalías penales de Huánuco, se sustrajo una muestra de 50 carpetas fiscales. Resultados: el 95% de los encuestados precisaron que, si creen que la deficiencia en la investigación del delito por parte de los fiscales se debe a la vulneración del principio de imputación necesaria, como también que el 90% de los mismos profesionales si agreden el debido proceso, demostrando así que la mayoría tiene conocimiento de cómo los Magistrados llevan sus investigaciones. Conclusiones: que la imputación necesaria es definida y entregada posibilitando todo ejercicio material del derecho a la defensa del imputado, que la imputación desde una perspectiva óptica del imputado vendría a ser el centro del derecho a la defensa que la constitución lo consagra en el desarrollo de todo proceso penal.

Colla (2016) quien presentó la siguiente investigación que se denomina: “Inaplicación del principio de imputación necesaria en las formalizaciones y requerimientos fiscales de la provincia de Chucuito - Juli en el año 2015”, para poder optar el título profesional de Abogada de la Universidad Nacional del Altiplano de la ciudad de Puno – Perú. Objetivo: determinar en qué medida se emplea el Principio de Imputación Necesaria en las Formalizaciones y Requerimientos Fiscales y por ende las causas de su inaplicación, como también establecer las causas que dan comienzo a la no aplicación del principio ya mencionado y los requerimientos fiscales. Metodología: la investigación fue de nivel descriptivo con un diseño no experimental, cuya población fue de 30 expedientes. Resultados: 20 carpetas fiscales correspondiente al 67% no cuentan con hechos claros ni una formulación adecuada de la imputación necesaria, 23 carpetas que corresponden al 77% no aplica el principio de imputación necesaria en dichos requerimientos. Conclusión: se demostró que no existe una aplicación de forma adecuada del principio de imputación necesaria que se pudo observar en las formalizaciones y requerimientos acusatorios, se analizó sobre las causas por las que no se estaría aplicando el principio de imputación necesaria, sería por la falta de capacitación que despliegan los fiscales.

Chía y Vargas (2014) quienes hicieron su investigación sobre: “El delito de peculado de uso en la administración pública en el departamento de Lambayeque periodo 2012-2013”, para que puedan adquirir su título profesional de Abogado de la Universidad Señor de Sipán de la ciudad de Pimentel – Perú. Objetivo: examinar con respecto a los Planteamientos Teóricos, Normas y Jurisprudencia, para poder así dar algunas recomendaciones de una propuesta legislativa con relación al delito peculado de uso. Metodología: fue una investigación de tipo aplicada con un nivel descriptivo – explicativo, se tuvo como población a todos los funcionarios y servidores públicos, se aplicó un muestreo probabilístico. Conclusión: que en el periodo donde se desarrolló la investigación estuvo inmersa por los incumplimientos, en la que se pudo fiscalizar con el trabajo hecho en campo, evidenciando un gran desconocer y no poder aplicar los planteamientos teóricos, como también la de las normas y del nulo conocimiento de la legislación comparada.

Figuroa (2015) quien presentó su siguiente investigación que lleva por título: “El principio de imputación necesaria y el control de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano”, para poder adquirir el título profesional de Abogado de la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo” de la ciudad de Huaraz – Perú. Objetivo: determinar la relación que existe entre el principio de imputación necesaria y el control jurisdiccional de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano, establecer la posición del juez de garantías en la investigación preparatoria respecto al control de la formalización de la investigación preparatoria. Metodología: la investigación fue de nivel correlacional, con un diseño no experimental – transversal, la población fue la dogmática y la jurisprudencia penal. Resultados: el caso N° 8125-2005-PHC/TC en donde esta sentencia fue constitucional de lectura obligatoria que fijan el principio de imputación necesaria en el proceso penal donde se establece que toda resolución judicial debe señalar estrictamente el nivel de intervención de cada uno de los participantes del hecho punible.

Pinedo (2012) con su investigación que lleva como título: “La imputación objetiva en el marco de un sistema penal funcional – normativa”, para poder optar el título de Abogado de la Universidad de Piura. Objetivo: poder acercarse a los primordiales fundamentos teóricos de la teoría de la imputación objetiva como también a los diferentes institutos dogmáticos que se originaron a partir de ello. Metodología: fue de nivel descriptivo – objetivo, de tipo aplicada. Conclusiones: que el juicio de tipicidad es de mayor importancia en la función del fiscal y judicial, lo cual se debe dar de forma innegable con el origen de la reforma procesal penal, por lo que este juicio no tiene que aminorar a una simple labor de constatación de relaciones causales, sino que debe ser que el juicio de tipicidad tiene que darse a entender rigurosamente con un juicio de imputación; tomando como punto de referencia las pautas que nos dio Jakobs se debe dejar de lado la convencional distinción que coge como punto de vista al origen primordial la diferenciación entre los delitos de comisión y de omisión, suplantándola por la de competencia por organización e institucional.

Torrejón y Vásquez (2016) quienes hicieron su investigación que lleva por título: “La teoría de la imputación objetiva en los delitos de lesiones culposas por inobservancia de reglas técnicas de tránsito, y su aplicación en las fiscalías penales en el marco del nuevo código”, para poder adquirir el título de Abogadas de la Universidad Nacional de la Amazonia de Iquitos – Perú. Objetivo: establecer si las fiscalías penales están empleando la teoría de la imputación objetiva en las peticiones acusatorias, también hacer el análisis de que si la teoría de la imputación objetiva se establece en los requerimientos acusatorios y de sobreseimiento en los delitos de lesiones culposas por la falta de observación de las reglas técnicas de tránsito. Metodología: fue de nivel descriptivo sustantivo, de diseño no experimental, la población estuvo constituida por 5 Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Maynas, cuya muestra es la totalidad de los requerimientos acusatorios y de sobreseimientos. Resultados: los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Loreto dicen que el sistema sobre el cual está fundamentado el código penal de 1991 es de carácter finalista siendo ellos el 80% y el 20% restante opina que es de un carácter funcionalista. Conclusión: el

empleo de los presupuestos de la imputación objetiva a los delitos funcionales, es un importante deber que se debe de llevar a cabo por los seguidores de este tipo de campo metodológico jurídico – penal, en tanto los delitos culposos por excelencia deben ser estudiados desde una perspectiva de la imputación objetiva, pero en la fiscalía ya mencionada no se da esta teoría por lo que se lleva a cabo una imputación objetiva.

Díaz, P. (2018) quien desarrolló la investigación sobre: “La exigencia de un monto mínimo para la configuración típica del delito de peculado”, para poder obtener el título profesional de Abogada en la Universidad Privada de Tacna. Objetivo: establecer si la persecución penal por el delito de peculado cuando se tenga casos de montos mínimos, no determinados, para este tipo de delitos por el Código Penal agrediría a los principios de lesividad, mínima intervención y subsidiaridad, como también la de detallar si se sanciona un delito de peculado de mínima cuantía puede perjudicar el principio de economía procesal. Metodología: fue de nivel explicativo, en la que se tuvo como población a las carpetas fiscales, como también a los fiscales, asistente en función fiscal, entre otros, de los cuales por ser una población grande se tomó una muestra los casos típicos en la ciudad de Tacna. Resultados: un 50% fueron analizadas por el segundo despacho, que el 37.5% por el Tercer Despacho Especializado y los 12.5% restantes por el Primer Despacho; que el 68.75% de las denuncias realizadas por el delito de peculado de menor cuantía son originarias de la Municipalidad donde la mayoría de los casos vendría a ser la Entidad agraviada. Conclusión: que no se necesita que las sanciones para el delito de peculado de menor cuantía tengan que recaer en el Derecho Penal, que al sancionar un delito de peculado con una mínima cuantía perjudica el principio de economía procesal, porque al acceder este proceso se generan gastos innecesarios al Estado.

García (2018) quien hizo su investigación que lleva como título: “El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano” para poder adquirir el grado académico de Maestra en Derecho



Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo. Objetivo: establecer si el delito de peculado tiene alguna consecuencia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano, así como también poder determinar si el cambio constante del lavado de activos tiene consecuencia en el peculado por distracción o uso específico en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano. Metodología: fue de nivel explicativo de diseño no experimental, la población fue: jueces, fiscales del ministerio público, policía nacional del Perú e imputados. Resultados: los expertos opinan que es apropiado el marco penal que sanciona a los corruptos, donde por consecuencia resulta difícil autenticar la obligación penal, donde se llegó a las siguientes conclusiones se pudo establecer que el delito de peculado tiene una relación significativa en el delito de lavado de activos, que la globalización del lavado de activos guarda relación en el peculado por aplicación o malversación.

Santos (2016) quien hizo su investigación titulada: “Delito de peculado de uso por servidores y funcionarios del gobierno regional y municipalidad provincial de Huánuco”, para poder adquirir el grado Académico de Magister en Derecho de la Universidad de Huánuco. Objetivo: el poder reconocer las causas que se infringen en la “comisión” del delito de peculado de uso por los servidores y funcionarios públicos, y estos mismos tengan conocimiento de la gravedad del delito de peculado de uso en el interior de la legislación penal peruana. Metodología: fue de nivel descriptivo – correlacional, de tipo aplicada, con una población que está compuesta por los servidores y funcionarios públicos tanto nombrados como contratados que ejercen su profesión en el gobierno regional y la municipalidad de Huánuco, cuya muestra fueron los funcionarios públicos nombrados de la institución, se obtuvo como resultados que el 75% de los servidores públicos indican que no cuentan con la comprensión sobre la tarea del Estado en la custodia de los bienes destinados para ellos, como también que el 85% indica que no hay encargados que sean especialmente para la observación de los caudales del estado, que el 75% no controla cuidadosamente los bienes del Estado de los servidores y funcionarios. Conclusión: la falta de control de los bienes proporcionados por el estado y el desconocimiento del

buen uso de los bienes y el poco interés en cuanto a la gravedad de la comisión del delito de peculado de uso, son los motivos que se infringen en la comisión del delito de peculado de uso.

Díaz, A. (2017) con su proyecto de investigación titulada: “La imputación en el delito peculado” para poder optar la Maestría en Derecho Público con Mención en Derecho Penal y Procesal de la Universidad de Piura. Objetivo: establecer lineamientos dogmáticos para encauzar el progreso y el crecimiento jurisprudenciales de la corte suprema. Metodología: de tipo aplicada con un nivel descriptivo. Conclusión: que el peculado es un delito de transgresión de un deber porque el fundamento de la responsabilidad penal en concepto de autor no radica en el dominio sobre el riesgo típico, sino que recae en el incumplimiento de un deber de manera institucional, el delito de peculado culposo se conforma cuando el funcionario o servidor público por descuido, causa que un tercero extraiga de la Administración Pública, cuando nos encontramos inmersos ante un delito de infracción de deber no debemos hacer la diferencia entre un delito propio o impropio, porque la infracción del deber es lo que sostiene el ilícito.

Mosquera (2017) con su proyecto de investigación titulada: “La imputación en el delito peculado” para poder adquirir el título de Abogado de la Universidad de Huánuco. Objetivo: establecer como involucrar la teoría de la infracción de deber en el delito de peculado, como también poder establecer si el dolo se puede comprobar en las etapas del proceso penal en el delito de peculado. Metodología: fue de nivel explicativo, con una población de los Juzgados de investigación preparatoria de Huánuco de los cuales se tomó una muestra de 12 jueces, a un relator, un asistente y a un abogado especializado, con un total de 30 especialistas. Resultados: 28 jueces que representan el 93% expresan que se aplica de acuerdo a criterios doctrinales la teoría de la infracción de deber, como también que de los encuestados, 26 personas opinan que si se aplica de manera adecuada la teoría de infracción de deber en el delito de peculado siendo ellos el 87%. Conclusión: se comprobó que la teoría de infracción de deber tiene un completo progreso en

los delitos especiales, pero siempre se tiene en consideración ciertos parámetros para poder asignar responsabilidad penal, como también se pudo comprobar que el dolo es una forma de demarcación de la responsabilidad penal en el delito de peculado.

## **2.2. Bases Teóricas o Científicos**

### **2.2.1. Principio de Imputación Necesaria**

#### *2.2.1.1. Definición*

La imputación necesaria es toda validación que tiene el deber de ser clara, precisa, concreta como también circunstancial de un hecho, debe de constar con una descripción detallada, pero que haga referencia al tiempo pasado, para así poder establecer la afirmación o negación en el hecho ya determinado como también pudiendo añadir otros hechos que conjuntamente con los certificados, puedan engrandecer, quitar o disminuir la significancia penal (Caceres , 2008, pág. 137).

El principio de imputación necesaria no solo tiene que detallar el hecho sino que también tiene que hacerlo en la modalidad en particular de una conducta o cuando tenga origen unas múltiples imputaciones como también imputados, se debe detallar la cooperación de cada uno como también es fundamental y necesario el cumplimiento para poder determinar una diferencia entre los autores que tuvieron potestad de un hecho o ya en el caso más grave haber causado un daño en el deber institucional, como lo son los participantes, cómplices e instigadores que perjudican y dañan algún bien de una manera accesoria (Castillo , 2007, pág. 238).

La imputación concreta o también llamada necesaria es la responsabilidad de carga del Ministerio Público de poder imputar a una persona natural ante un hecho reprobable, afianzando las proposiciones fácticas asociadas a la concretización de todos los elementos del tipo penal, siendo también el referente

normativo para el levantamiento de las proposiciones fácticas (Mendoza F. , 2012, pág. 99).

#### *2.2.1.2. Bases Jurídicas de la Imputación Necesaria*

El Principio de Imputación Necesaria se somete a ciertos rubros importantes para la exigencia de convicción en los cargos imputados, su reconocimiento jurídico y los elementos de convencimiento que la sustentan, como también la principal idea del derecho a la imputación necesaria es la forma correcta de la descripción de los cargos, por lo que se debe de detallar y especificar desde el origen, lo cual es la base más importante, lo que ya se halla dentro del cargo del representante del Ministerio Público (Avalos , 2013).

#### *2.2.1.3. Requisitos para la observación del Principio de Imputación Necesaria*

Es la clave para poder llegar a las posibilidades de defenderse correctamente, sin desmentir y contradecir todos o algunos de los elementos para poder evadir o disminuir las consecuencias jurídico – penal, no puede ser una atribución que se haga a media manera ni tampoco que sea confusa, como también no se puede tener un relato impreciso y sin orden de la acción que se le está dando como cargo al imputado, sino que tiene que ser clara, puntual y de forma concreta del hecho, con la modalidad, el tiempo y el espacio en el que se ubique el acto de los hechos (Maier, 2000, págs. 317,318).

En el marco metodológico se tiene a tres requisitos que tienen que cumplirse de forma mínima para la observación del principio de imputación necesaria o llamada también suficiente los que son desde un contexto y ámbito fáctico, lingüístico y desde el ámbito jurídico (Reategui, 2008, pág. 80).

Este principio no solo debe de cumplir con la descripción del hecho, la modalidad en particular de la conducta, si se dan una variedad de imputaciones o imputados, se debe de aclarar y precisar cada uno de sus contribuciones, sino que también tiene que ser necesario llegar a concluir como poder establecer la

diferencia entre los autores que contenga el dominio del hecho o que perjudique el deber institucional (Valenzuela, 2011).

#### 2.2.1.3.1. Requisito Fático

Es donde el Fiscal tendrá que informar de manera efectiva al imputado el hecho que se le está inculcando, el cual debe de contar con la concordancia entre la historia del hecho, con indicación de las circunstancias de modo, tiempo, lugar (Cevallos, Pacheco, Figueroa, Ventura, & Chavez, 2017); así como también los elementos de convicción que puedan existir. Lo que debe de cumplir las siguientes exigencias y poder describir los elementos siguientes detallando: autor o partícipe, el comportamiento, resultado, la relación de causalidad o imputación objetiva, si se puede llegar a concretizar; como también poder realizar y determinar las circunstancias como es el del tiempo, modo y lugar, debe de contener su delimitación temporal donde se especificará la fecha, día y si se pudiera dar la hora y el minuto; la modalidad en la que se llevó la ejecución, como también el grado de desarrollo del acto preparativo y el medio que se llegó a utilizar (Chiquecahua, 2014, págs. 9-11).

Establece el objetivo de la investigación y su finalidad, lo que traerá como efecto la adecuación y utilidad de los actos de investigación que se presentaron por las partes para la explicación de los hechos; dadas estas bases de la imputación que se dará ambas partes pueden tener el control de la imputación para así poder contraponer y enfrentar a los hechos con sus diferentes medios de defensa (Mendoza F. , 2010-2011, pág. 90).

#### 2.2.1.3.2. Requisito Lingüístico

Tiene que ser formulada en un lenguaje claro, sencillo y fácil de entender, pero con el conocimiento de que es un trabajo técnico jurídico, está conducida y se le dará conocimiento a la población en contra de quienes se hizo la imputación, los que pueden ser cualquier tipo de persona natural desde un ingeniero, científico, comerciante, empresario, etc. hasta una persona sin estudios algunos (Nolasco, 2011); este requisito se encuentra mal formulado cuando no se da de una manera clara, se de una forma equivocada o no es

suficientemente explícita, respetando la cronología de los hechos y el nivel en el que se intervienen las demás variables (Chiquecahua, 2014, pág. 12)

#### 2.2.1.3.3. Requisito normativo

En este requisito se tienen diferentes elementos que se darán a conocer de la manera siguiente: que se fije la modalidad típica, lo que comprende que se tenga que describir o enunciar de manera precisa la concreta modalidad que conforman los hechos que sustentan la denuncia; la imputación individualizada que se dará en un caso de variedad de imputaciones o de imputados. Según Soto (2017) “los requisitos normativos, también llamados jurídicos, supone el cumplimiento previo de los presupuestos lingüísticos y fácticos antes descritos.

Se debe de determinar cada hecho con su correspondiente calificación jurídica; como también se tiene que fijar el nivel de intervención; que teniendo ya el caso de variedad de imputados se pueda especificar de forma adecuada cada una de las acciones con presunta importancia penal y su correspondiente nivel de intervención, ya sea como autor o participe; asimismo, se establezcan los indicios y elementos de juicio que sustentan cada imputación (Chiquecahua, 2014, págs. 12-17).

Se determina una conexión entre dos actos que se desprenden de dos individuos diferentes los cuales son: de manera favorable el que hace un buen acto y es recompensado, y; por lo contrario, el que causa un daño o realiza un crimen y el que lo castiga; en ambos casos lo que determina es el factor principal en el acto que se realiza, pero también se cuenta con normas sociales en las que el acto prescrito está influenciado de una forma parcial o completa por hechos ajenos a la conducta humana. Cada norma debe de establecer en qué lugar y en qué circunstancias debe de darse la conducta que se describe, de tal forma que su validez tenga un carácter, a la vez, de contexto y tiempo; además de contar con normas que solo son válidas para un lugar y tiempo establecido. Esto no se efectúa en los hechos que se dieron en ese tiempo y en ese lugar en específico, teniendo restricciones en su validez espacial y temporal; siendo la eficiencia de la norma una condición de su validez. (Kelsen, 2009, págs. 28-30).

#### 2.2.1.3.4. Elementos de convicción

Estos elementos son los que exactamente los van a llevar a pautar o dar guía a la defensa del imputado, generando proposiciones para que se lleve a cabo los actos de investigación para contradecir el contenido de los medios de convicción; por lo que no solo basta con la mera afirmación de proposiciones fácticas, es una característica indispensable pero no llega a satisfacer todo lo que tiene que configurar la imputación concreta (Mendoza F. , 2010-2011, pág. 85).

#### 2.2.1.3.5. Clasificación Jurídica

Es uno de los componentes de la imputación concreta la cual trata de las conexiones que tienen esta con la aplicación de la ley, por lo tanto, cuenta con una estructura de tipo penal (Mendoza F. , 2010-2011, pág. 84).

En este proceso se debe de verificar la causalidad natural como también los siguientes puntos: si la acción ha originado un peligro jurídicamente desaprobado para la finalización del producto, si el producto final que se origino es la realización del mismo peligro creado por la acción; ambos puntos de origen son deducidos con la finalidad de poder resguardar la norma penal, esta norma solo restringe acciones que creen para el bien jurídico un peligro mayor que el autorizado y la producción de un resultado que podría haber sido previsto (Bacigalupo, 1996, pág. 99).

### **2.2.2. Delito de Peculado**

#### *2.2.2.1. Cuestión Previa*

Para poder dar a conocer de forma metodológica el delito de peculado en nuestro ámbito de ordenamiento penal, tenemos que tener en cuenta como fundamento la diferencia entre la redacción del código penal 387 del Código Penal y los demás códigos penales extranjeros, como por ejemplo en el código penal español no se halla la figura delictiva de peculado culposo como si lo hay en el Código Penal peruano; sin embargo, esto no denota que no tengamos la dedicación en que no se comprenda la doctrina forastera, por lo que debemos de

tener cautela al instante de interpretar y aplicar alguna norma a la realidad peruana (Salinas, 2009, págs. 403,404).

Teniendo en cuenta su origen histórico la palabra peculado sirvió como denominación para poder establecer el hurto de las cosas que le pertenecían al Estado, y se le daba esta denominación porque mucho antes de hacer uso del dinero, los bienes muebles que estaban en primer lugar eran los animales, que estaban destinados a los sacrificios: además de ser bienes que pertenecían al Estado; por lo que, el hurto de estos se le denominó Peculado. (Cabrera, 2016, pág. 383)

#### 2.2.2.2. *Definición*

Etimológicamente Peculado proviene de dos palabras latinas: pecus que significa ganado y latus que significa hurto; por tanto, su significado daría como significado “hurto de ganado”, por ser este el bien con mayor precio y de interés en el antiguo comercio de Roma. Esta palabra con el pasar del tiempo llegaría a ser adoptada por las ciencias jurídicas hasta formar la frase Criminis Peculatos; lo que da mención a el hurto de dinero o bienes públicos, siendo esta última la que quedaría hasta nuestros días (Salinas, 2009, págs. 404,405).

La relación funcional que existe entre los bienes muebles y los funcionarios o servidores públicos son la de custodia y aval sobre ello, por lo que este debe de progresar y realizar todas las acciones en concordancia a su preservación y cuidado en las acciones que les llegue a dar. Desde un punto de vista más sistemático que los delitos de peculado causan daños graves a la nación, perjudicando el desarrollo socio – económico, haciendo decaer y disminuir la confianza de la sociedad ante la institucionalidad democrática, y retardando el progreso de los pueblos de poder llegar a tener una mejor calidad de vida (Cabrera, 2016, págs. 380-383).

#### 2.2.2.3. *Tipo Penal*

Según el artículo 388 del Código Penal: “El funcionario o servidor público que, para fines ajenos al servicio, usa o permite que otro use vehículos,



máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública o que se hallan bajo su guardia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años. Esta disposición es aplicable al contratista de una obra pública o a sus empleados cuando los efectos indicados pertenecen al estado o a cualquier dependencia pública. No están comprendidos en este artículo los vehículos motorizados destinados al servicio personal por razón del cargo” (Artículo 388).

#### *2.2.2.4. Tipicidad Objetiva*

Se tiene dos tipos de modalidad de delito de peculado: culposo y doloso, al delito peculado doloso lo definiremos como el acto reprobable que se conforma cuando el funcionario o servidor público en beneficio propio o para el bien de otro, se apropia o utiliza, de cualquier manera, de cualquier caudal o efecto público que este en administración y resguardo; el delito de peculado culposo se desarrolla cuando el funcionario o servidor público, de manera imprudente o por no cumplir la obligación de cuidado del bien, beneficia la utilización de un bien del Estado (Salinas, 2009, págs. 406-407).

### **2.2.3. Peculado de Uso**

#### *2.2.3.1. Conceptos Preliminares*

El legislador nacional está siempre en observación sobre disposición de criminalizar la mayor cantidad de conductas posibles, lo que es oportuno desde una perspectiva política criminal pero no puede ser lo mismo desde la visión de un plano dogmático; teniendo en cuenta las diferencias de ambos Peculados no se llega a entender estas distinciones ya que para ambas situaciones el injusto penal se da de la misma manera pero la sanción penal es diferente, en todo caso el delito de Peculado por apropiación tendría que tener mayor sanción a la del delito de Peculado de uso, este también es conocido como delito por distracción lo que nos da a conocer que el bien mueble ha sido sustraído para fines ajenos al de la Administración pública (Cabrera, 2016, págs. 443,444).

### 2.2.3.2. *Tipicidad Objetiva*

El tipo de delito de peculado de uso o también llamado de distracción se optimiza cuando el funcionario o servidor público, para su propio lucro o beneficio, utiliza o admite que un tercero haga uso de vehículos, máquinas o entre otros instrumentos de trabajo del estado que estén bajo resguardo de esta entidad (Salinas, 2009, pág. 472).

#### 2.2.3.2.1. Usar o permitir usar

El término usar da conocimiento a que el intermediario usa, emplea, utiliza o se favorece de los vehículos, máquinas o entre otro instrumento de trabajo del Estado, sin pretensión de adueñarse, sino sencillamente de dar uso del bien público en beneficio propio o de un tercero, este refiere a que el bien se desprende de la protección del estado y se le dé un uso particular de manera temporal, para luego reincorporar a la custodia del Estado; el término de permitir usar conforma el peculado por distracción, ya que el agente por olvido permite o facilita que un tercero, para fines impropios al servicio público, lleve a cabo usos, empleos de los vehículos, máquinas o entre otros instrumentos de empleo del estado, sin el propósito de adueñarse; de tal manera que se encuentra el delito de peculado de uso por omisión donde el agente público a cada instante es aval del bien público que se encuentra en mandato suyo o bajo su responsabilidad para la ejecución de sus funciones en la administración (Salinas, 2009, pág. 473).

#### 2.2.3.2.2. Bienes muebles del estado

Estos son de naturaleza de muebles, ya que tienen como objetivo ejercer de instrumento de trabajo en la Administración Pública, como ejemplo: las computadoras, herramientas de construcción civil, entre otros; pero no pueden ser el dinero, el papel, los alimentos, la mano de obra; por lo tanto, no puede haber un delito de peculado de uso sobre los bienes inmuebles ni en los bienes muebles fungibles (Salinas, 2009, pág. 474).

#### 2.2.3.2.3. Fines particulares o privados

El servidor o funcionario público tiene la obligación inevitable de usar este bien dentro de la administración con el fin de hacer realidad su trabajo, los que se encuentran en protección de la administración pública; se tiene también otro objetivo de tipicidad del delito de peculado de uso en donde se da que el funcionario o servidor público en vez de emplear el bien mueble a su uso original, lo utiliza para un fin que no es el de su origen; como por ejemplo el uso de un vehículo para el transporte de sus familiares del funcionario o agente público a un espacio comercial, o utilizar este de modo de mensajería de manera particular, o para el uso de campañas electorales, alquiler o préstamo de los equipos o instrumentos a terceros; faltando así a la confianza y seguridad de poder administrar y cuidar los bienes de la Administración Pública que se le fue otorgado al servidor o funcionario público (Salinas, 2009, págs. 475,476).

#### 2.2.3.2.4. Relación funcional

Los bienes muebles de la Administración Pública deben de estar ipso facto a disposición del sujeto activo en lo que se le confiere a este, en el caso que este elemento no se verifique, el delito de peculado de uso no se da a disposición así sea incuestionable el uso de los bienes del Estado (Salinas, 2009, pág. 476).

#### 2.2.3.2.5. Magnitud del perjuicio patrimonial

Este es un propósito latente, ya que en el tipo penal no se le hace alusión a la magnitud que tiene este perjuicio sobre la administración pública del uso de los bienes muebles que se le dan uso de una manera particular o que un tercero haga el uso temporal de estos, dañando así de manera leve o grave la funcionabilidad de la administración pública, se propuso una fórmula que cuando el servidor o funcionario público haga uso para fines que no sean los requeridos por la administración pública y tenga una gran repercusión en ella será sancionado; en tanto esta fórmula no fue aceptado por la Comisión de Justicia ya que le resulta poco razonable que solo los perjuicios de niveles altos sean los sancionados, finalmente se originó que sea grave o leve el delito de

peculado de uso, el acto de corrupción deberá ser expuesto a nivel administrativo (Salinas, 2009, págs. 477-479).

#### 2.2.3.2.6. Bien jurídico protegido

Es el desarrollo de la función pública en la administración de esta, particularmente se anhela proteger con la tipificación del delito de peculado de uso, este bien solo se verá dañado cuando el agente transgreda el patrimonio del Estado causando un daño en sus deberes de fidelidad y honradez en la vigilancia de los bienes muebles limitados en el tipo penal, que se le han sido confiado por su cargo que está ejerciendo, pero el delito de peculado de uso no se le configurará si el bien mueble se daña sin que este haya sido afectado por el desacato del funcionario o servidor público a razón de su custodia o cargo en función (Salinas, 2009, pág. 479).

#### 2.2.3.2.7. Sujeto activo

El delito de peculado de uso es un delito particular ya que el agente debe reunir ciertas condiciones como el que sea un funcionario o servidor público, también que este deba de guardar una relación funcional ineludible con los bienes muebles del estado que se encuentren en resguardo de la administración pública, el funcionario tiene la obligación de tener los bienes en capacidad para lo que dispone la ley o el reglamento dependiendo del cargo que desempeña, no solo debe bastar con que el funcionario los tenga en disposición; también se tiene que tener que dicho bien mueble debe estar en custodia directa o jurídica del funcionario; pero si el sujeto no es el que guarda custodia de este bien mueble entonces solo puede haber hurto, los sujetos activos pueden ser el chofer del vehículo, el almacenero, el guardián de las maquinarias de obras públicas, entre otros (Salinas, 2009, págs. 479,480).

En este injusto el sujeto activo solo puede llegar a ser el funcionario o servidor público quien por su función que emplea llega a ser el que custodia los bienes muebles del Estado de los que puede hacer uso de forma legal, si bien es cierto el tipo penal no expresa de forma textual la descripción de los bienes los cuales son los vehículos, maquinarias, entre otros instrumentos que estén dentro

de la Administración Pública, y cuando ya esté dentro de esta el dar un uso de forma indebida a los diferentes bienes se dará el delito pero si no fuera el caso entonces se rompería la base material del injusto; se puede registrar a dos funcionarios públicos que guardan la custodia del bien mueble, y ambos llegan a permitir en forma dolosa que un tercero llegue a usar el bien serán calificados como Coautores (Cabrera, 2016, págs. 445,446).

#### 2.2.3.2.8. Sujeto pasivo

Como sujeto pasivo solo tendremos al Estado como único titular del bien jurídico resguardado con la tipificación de este delito (Salinas, 2009, pág. 481).

Como titular del comportamiento que se da el ámbito de la Administración pública, el Estado como propietario de los elementos que son empleados de manera inapropiada por el agente del injusto (Cabrera, 2016, pág. 446).

#### 2.2.3.3. *Modalidad Típica*

El consentimiento del uso del bien mueble del Estado conlleva a que se pueda hacer el uso de forma ilegal aprovechándose de sus pertenencias y propiedades que este bien está destinado a realizar en la Administración pública, si bien es cierto la mayoría de los empleos de este bien se realiza en el exterior de la Administración, también se puede dar en el interior de esta, tratándose de una modalidad típica no es un producto de manera ajustable la realización de un dominio contable, por lo que el uso inapropiado del bien mueble tendrá que ser verificado para poder avalar el injusto; para poder diferenciar el delito de Peculado de uso con el de Hurto de uso, lo haremos de la siguiente manera; que, siguiendo los términos normativos la forma de proceder de manera antijurídica arremete contra la legalidad de la Administración Pública, mientras que el Hurto acomete en contra de la disposición del agente que lo custodia, también que el autor en el delito de Peculado solo puede ser el funcionario o servidor público en cambio en el Hurto puede ser cualquier persona incluyendo a los servidores y funcionarios, en el delito por Peculado el bien debe pertenecer al Estado en cambio en el Hurto el bien puede ser de propiedad particular como la del Estado (Cabrera, 2016, págs. 447-452).

#### 2.2.3.4. *Tipicidad Subjetiva*

El delito de peculado de uso demanda que el funcionario o servidor público proceda con pleno conocimiento de la lealtad e integridad de poder administrar y cuidar apropiadamente los bienes públicos que se le fue encargado, por lo que al utilizar o permitir que un tercero los llegue a administrar en su beneficio propio y en consecuencia, dando un perjuicio a la administración pública, es fundamental para la concurrencia del elemento subjetivo adicional al dolo, como lo es la voluntad de aprovechamiento por parte del agente público, si este no se comprueba en dicha conducta entonces se procederá a rechazar el delito de peculado de uso (Salinas, 2009, págs. 481,482).

#### 2.2.3.5. *Antijuridicidad*

Luego de ser examinada la conducta del agente público con la coincidencia de los elementos objetivos y subjetivos de la tipicidad del delito peculado de uso, el controlador jurídico pasará a comprobar si concurre alguna causa de argumentación de las previstas en el artículo 20 del código penal (Salinas, 2009, pág. 482).

#### 2.2.3.6. *Culpabilidad*

Después de la verificación de que la conducta típica de peculado de uso no cuenta con argumentación alguna, el operador jurídico procederá con el estudio de que, si esta actitud típica y antijurídica dada se le otorgará como atribución al autor, verificando si el agente no es menor de edad, que no tenga o cuenta con una irregularidad psiquiátrica que le haga inimputable, como también se hará el estudio de que si el agente tenía conocimiento de que su conducta era inapropiada (Salinas, 2009, págs. 482,483).

#### 2.2.3.7. *Consumación y tentativa*

Al ser ya un delito por resultado, la consumación se dará de manera instantánea al generarse la utilización de los bienes muebles del estado que están bajo custodia de la Administración pública, en el momento del que se dé uso de los bienes muebles se le dará un perjuicio al sujeto pasivo del delito (el Estado),

como también el delito puede llegar solo a quedarse en grado de tentativa que es cuando el bien mueble aún no se llegó a utilizar en beneficio propio (Salinas, 2009, págs. 483,484).

#### 2.2.3.8. *Penalidad*

Luego del necesario proceso, el agente público deberá ser condenado a pena privativa de libertad, la cual será no menos de 2 años ni mayor de 4 años, con unos 180 a 365 días de multa (Salinas, 2009, pág. 484).

#### 2.2.3.9. *Causal de atipicidad de peculado de uso*

Se genera cuando el funcionario o servidor público use vehículos motorizados para un fin indiferente al servicio que correspondan a la Administración Pública, siempre y cuando estos sean para su servicio personal por razón del encargo que este ejerce dentro de la Administración, y por ende se dará la atipicidad solo cuando se trate de vehículos; son actos personales que el agente realiza en su vida cotidiana con el bien de la entidad pública, como también podrá presentarse si el agente público coloca a un familiar o algún personal de confianza para que se traslade en el vehículo con el fin de poder realizar una gestión personal, donde también se puede presentar tipicidad del delito de peculado de uso es cuando el agente público manda al chofer de la movilidad para que se le traslade a un lugar específico con sus familiares por un fin y beneficio propio (Salinas, 2009, págs. 484-489).

### **2.3. Marco Conceptual**

- Imputación. Es una acción mental que concierne en atribuir o conceder una determinada secuela jurídica a un hecho condicionante; por otra parte, también se puede entender como una atribución a un individuo con la intención de hacerle sufrir las consecuencias de sus actos, es decir, para hacerlo responsable de sus propias acciones (Osorio, 2003, pág. 498).

- Ministerio Público. También conocido como ministerio fiscal, es el ente responsable de defender los derechos de la sociedad y del estado por medio de sus funcionarios es decir fiscales; en algunos países también es el órgano de relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial (Osorio, 2003, pág. 622).
- Derecho Penal. Es el conjunto de disposiciones jurídicas o normas que ordenan la acción del poder sancionador y preventivo del Estado, determina el concepto de delito como presupuesto de acción estatal, al igual que la responsabilidad del individuo activo, y entrelazado a la acción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora (Osorio, 2003, pág. 326).
- Principio. Es una pauta general en la cual descansan los diversos entes del Derecho Positivo. Así como también la Doctrina la entiende como la guía para la interpretación de las normas que forman el ordenamiento jurídico-penal. Estos principios se aplicarán por las personas que desean realizar sistemáticamente la legislación penal; se encuentran en el Título Preliminar del Código Penal. (MAIER, 2004).
- Principio de Imputación Necesaria. Es la responsabilidad que tiene el Ministerio Público de hacer responsable a una persona natural por sus actos, un hecho condenable, confirmando posiciones fácticas relacionadas a la aplicación de todos los elementos de tipo penal, el mismo que favorece la aplicación real del derecho de defensa. Es el presupuesto necesario de la garantía, para poder aplicar un principio contradictorio; el individuo no se puede defender sino hay una imputación concreta. (Mendoza A. , 2010)
- La ineficiencia. Es la falta de un desempeño adecuado, es la capacidad de disponer de alguien o algo para poder gestionar o conseguir un efecto intencional que deseamos o determinamos (Osorio, 2003).



- Código Procesal Penal. Es un conjunto de adjetivas judiciales o penales, direccionadas a ordenar el inicio, desarrollo y culminación de un proceso penal; es decir, es el grupo de normas jurídicas que regulan el desarrollo del proceso penal (Maier, 2000).
- Acusación. Se entiende como la aplicación ante un juez o tribunal de sentencia, en contra de un individuo que en el sumario aparece como persona culpable o presunto culpable, se denomina denuncia a la acción de poner o dar a conocer al juez instructor la posible existencia de un delito o agravio y la existencia de un posible delincuente (Osorio, 2003, pág. 57).
- Derechos Fundamentales. Son todos aquellos derechos que garantían o aseguran un rango institucional que son considerados como primordiales en el sistema político que la constitución funda y que están especialmente relacionados a la dignidad del individuo humano (Cabrera, 2016).
- Proceso Penal. Es la manera legalmente ordenada que aplica la administración de justicia, que compone a las acciones que sobresalen por la tendencia hacia la sentencia y a su ejecución, como la realización de la finalidad de aplicar el Derecho penal. Estas actividades se dan entre la noticia del delito y la sentencia; las acciones marcan sin retorno, proceden hasta el momento final (Cabrera, 2016).

## **CAPÍTULO III. HIPÓTESIS**

### **3.1. Hipótesis General**

Los requisitos de evaluación del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018, son: fácticos, normativos, lingüísticos, elementos de convicción y calificación jurídica.

### **3.2. Hipótesis Específicas**

- Si se cumplió con el desarrollo del requisito fáctico del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.
- No se cumplió con el desarrollo de la redacción lingüística del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.
- No se cumplió con el desarrollo del requisito normativo del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.
- Si se cumplió con determinar los elementos de convicción en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.
- Si se precisó la clasificación jurídica como componente del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018

### **3.3. Variables (definición conceptual y operacional)**

- Imputación Necesaria - Delito de Peculado de Uso

Tabla 1  
Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones o sub variables	Indicadores	Ítem	Escala
<b>Imputación Necesaria en el Delito de Peculado de Uso</b>	Fáctico	Relato circunstanciado que se atribuyen a una persona Relato preciso de los hechos. Relato con relevancia penal. Debe de contener el autor. Debe de contener el comportamiento de la acción u omisión. Debe de contener el resultado. Debe de contener la relación de causalidad o imputación objetiva	¿Se tiene un relato circunstanciado que se atribuyen a una persona en la imputación necesaria? ¿Se tiene un relato preciso de los hechos en la imputación necesaria? ¿Se tiene un relato con relevancia penal en la imputación necesaria? ¿En la imputación necesaria se debe de contener el autor? ¿En la imputación necesaria se debe de contener el comportamiento de la acción u omisión? ¿En la imputación necesaria se debe de contener el resultado? ¿En la imputación necesaria se debe de contener la relación de causalidad o imputación objetiva?	Escala dicotómica Si=1 No=0
	Lingüístico	Tiene que contar con un lenguaje claro, sencillo y entendible Orden cronológico. Coherencia Se debe de encontrar de manera clara, inequívoca y suficientemente explícita. Respeta el nivel de intervención.	¿La imputación necesaria cuenta con un lenguaje claro, sencillo y entendible? ¿La imputación necesaria cuenta con un orden cronológico? ¿La imputación necesaria tiene coherencia? ¿La imputación necesaria se encuentra de manera clara, inequívoca y suficientemente explícita? ¿La imputación necesaria respeta el nivel de intervención?	
	Normativo	Se fija la modalidad típica Se hace una imputación individualizada. Se fija el nivel de intervención. Se establece los indicios y elementos	¿El fiscal en la imputación necesaria se fija la modalidad típica? ¿El fiscal en la imputación necesaria se fija el nivel de intervención? ¿El fiscal en la imputación necesaria establece los	

		de juicio que sustentan cada imputación.	indicios y elementos de juicio que sustentan cada imputación?
Elementos de convicción		Se brinda las pautas necesarias a la defensa del imputado. Se da una guía a la defensa del imputado	¿La imputación necesaria brinda las pautas necesarias a la defensa del imputado? ¿En la imputación necesaria se da una guía a la defensa del imputado?
Clasificación jurídica		Guarda conexiones con la aplicación de la ley. Cuenta con una estructura de tipo penal.	¿La imputación necesaria guarda conexiones con la aplicación de la ley? ¿Cuenta con una estructura de tipo penal?

## **CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Método de Investigación**

#### **4.1.1. Método general**

El método científico es un grupo de procesos o pasos que tiene que ver con la indagación, nos indica el camino a seguir mediante una serie de pasos ordenados con el fin de tratar o estudiar fenómenos desconocidos o dar una explicación a estos mediante un método que es la investigación científica (Borja, 2012, pág. 8).

#### **4.1.2. Métodos específicos**

##### *4.1.2.1. Método Inductivo*

Es el proceso de conocimientos que se obtienen por la observación de fenómenos particulares con el propósito de llegar a conclusiones de carácter general que pueden ser realizados a situaciones semejantes a la observada (Salazar, 2013, pág. 24).

##### *4.1.2.2. Método Deductivo*

Es el proceso de conocimientos que se comienza por la observación de fenómenos de carácter general con el propósito de llegar a conclusiones o resultados particulares concernientes especialmente en la situación general (Salazar, 2013, pág. 24).

##### *4.1.2.3. Método de Análisis*

Se inicia por la identificación de cada una de los elementos que caracterizan una realidad. De esta forma se determina la relación causa – efecto entre los elementos que componen el objeto de investigación (Salazar, 2013, pág. 24).

#### 4.1.2.4. *Método de Síntesis*

Procede de lo simple a lo complejo, de la causa a los efectos, de la parte al todo y de los procesos a las características (Salazar, 2013, pág. 24).

Se utilizaron todos estos métodos ya que se pasará a descomponer el objeto o fenómeno a estudiar para de esta manera poder describirlos e interpretarlos de manera conjunta todas las partes ya que lo que se quiere hacer es dar una descripción de los factores, causas y consecuencias de los procesos del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso.

### **4.2. Tipo de Investigación**

El tipo de la investigación fue aplicada, el cual consiste en obtener conocimientos realizados en la práctica además de basarse en estudios científicos con el fin de encontrar respuesta a posibles aspectos o áreas de mejora en una situación cotidiana (Hernandez, Fernández , & Baptista, 2014, pág. 80).

Fue una investigación aplicada, porque se hará un estudio basándose en conocimientos ya existentes o en literatura especializada sobre la imputación necesaria en el delito de peculado de uso, además se encuentra una vasta información lo cual estudiaremos en el Distrito Judicial de Huancavelica.

### **4.3. Nivel de Investigación**

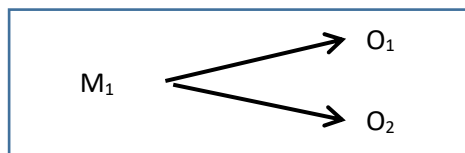
El nivel de investigación descriptivo se refiere a la descripción de situaciones, eventos o actividades cotidianas; es decir, cómo es y cómo se manifiestan determinados fenómenos o situaciones. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 82)

En este trabajo se realizó una breve descripción sobre los procesos o pasos que se hacen en el principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso.

#### 4.4. Diseño de la Investigación

Según Palacios, Romero y Ñaupas (2016) un diseño no experimental – transversal, es no experimental porque no se manipula las variables para obtener resultados o datos y transversal porque los datos obtenidos para la investigación se realizaron en un momento y tiempo determinado.

El esquema de un diseño de investigación descriptiva simple no experimental es:



M1:

O1: La variable 1 es el principio de imputación necesaria

O2: La variable 2 es el delito de peculado de uso

El esquema o la estructura que se muestra es un plan que se realizó para poder recopilar y evaluar los datos, combinándolos entre sí, con la finalidad de obtener resultados favorables para la investigación (Cazau, s.f.).

#### 4.5. Población y Muestra

##### 4.5.1. Población

Una población es el conjunto de todos los casos, personas, cosas, realidades, etc.; que concuerdan con una serie de especificación o características (Sampieri, Collado, & Lucio, 2006, pág. 238).

La población estuvo constituida por los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior De Justicia de Huancavelica.

Tabla 2  
*Población de la investigación*

JIP	CANTIDAD
-----	----------

<b>1 JIP</b>	12
<b>2 JIP</b>	12
<b>4 JIP</b>	12
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>

#### **4.5.2. Muestra**

La muestra es la esencia de una población se podría decir que es un subgrupo que contiene todas las características pertinentes de la población la cual será estudiada. (Sampieri, Collado, & Lucio, 2006, pág. 240).

La muestra estuvo constituida por 36 trabajadores de los Juzgados de Investigación Preparatoria, considerados entre: Jueces, asistentes, secretarios entre otros.

### **4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

#### **4.6.1. Técnicas de Recolección de Datos**

La encuesta según Fernández, Cantin, López y Rodríguez (2012) es un instrumento de investigación que consiste en obtener información de las personas encuestadas mediante el uso de cuestionarios diseñados en forma previa para obtener información específica.

La encuesta fue la técnica empleada para la recopilación de información.

#### **4.6.2. Instrumentos de Recolección de Datos**

Según Hurtado (2000) el cuestionario: “es un instrumento que agrupa una serie de preguntas relativas a un evento, situación o temática en particular, sobre el cual el investigador desea obtener información”

El cuestionario es la recogida de datos más empleada en investigación, porque es menos costosa, permite llegar a un mayor número de participantes y facilita el análisis, aunque también puede tener otras limitaciones que pueden restar valor a la investigación desarrollada



#### **4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

El procesamiento de datos se hizo teniendo en consideración los siguientes pasos:

- i. Selección y clasificación de datos. Una vez ya obtenido los datos que se recolectó en el proceso se tuvo que seleccionar y clasificar los datos de acuerdo a los indicadores y variables de estudio.
- ii. Codificación y tabulación de los datos. Una vez clasificado los datos se procedió a la codificación y luego se procedió a la tabulación de los datos mediante la estadística descriptiva, por ello se utilizó el programa SPSS y Excel.
- iii. Representación de los datos estadísticos. Para la representación de los datos se utilizó la tabla de distribución de frecuencias y para la representación gráfica de los resultados, se estableció mediante gráficos de barras.
- iv. Análisis e interpretación de los resultados. Se efectuó una breve descripción de los resultados, así como el análisis e interpretación de los datos de acuerdo a la representación gráfica; y con ayuda de las entrevistas se dio una apreciación personal luego de la presentación de cada uno de los resultados de los cuestionarios.
- v. Contrastación de la Hipótesis. Para ello se presentaron los resultados de acuerdo a cada hipótesis específica, para comprobar dichas hipótesis y poder establecer si la proposición es consistente con los datos obtenidos en los cuestionarios.

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

Para el desarrollo de la presente investigación se consideró los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y

concluir los procedimientos según el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana los Andes.

La información, los registros, datos que se tomaron para incluir en el trabajo de investigación fueron fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos, no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del Proyecto, hasta la sustentación de la Tesis.

Por consiguiente, nos someteremos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

## CAPÍTULO V. RESULTADOS

### 5.1. Discusión de resultados

En esta sección de la investigación, se presentan los resultados hallados tras la aplicación de la encuesta a los 36 trabajadores de los Juzgados de Investigación Preparatoria. El instrumento empleado fue calificado en escala dicotómica; es decir, las respuestas brindadas fueron afirmativas (Si) y negativas (No). Asimismo, la variable Imputación Necesaria en el Delito de Peculado de Uso, según el marco teórico, se estructuró en base a cinco dimensiones, fáctico, lingüístico, normativo, elementos de convicción y clasificación jurídica; las cuales, a su vez, fueron medidas por preguntas de respuesta binaria (Si, No). A continuación, se detallan los resultados por cada una de las 20 preguntas divididas en las 5 dimensiones de la variable principal, Imputación Necesaria en el Delito de Peculado de Uso.

#### 5.1.1. Fáctico

La dimensión Fáctico, de la variable estudiada fue medida mediante 7 preguntas, cuyos resultados en frecuencia y porcentaje se señalan en las siguientes tablas y figuras.

Tabla 3

*¿Se tiene un relato circunstanciado que se atribuyen a una persona?*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	5	13.9
Si	31	86.1
Total	36	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

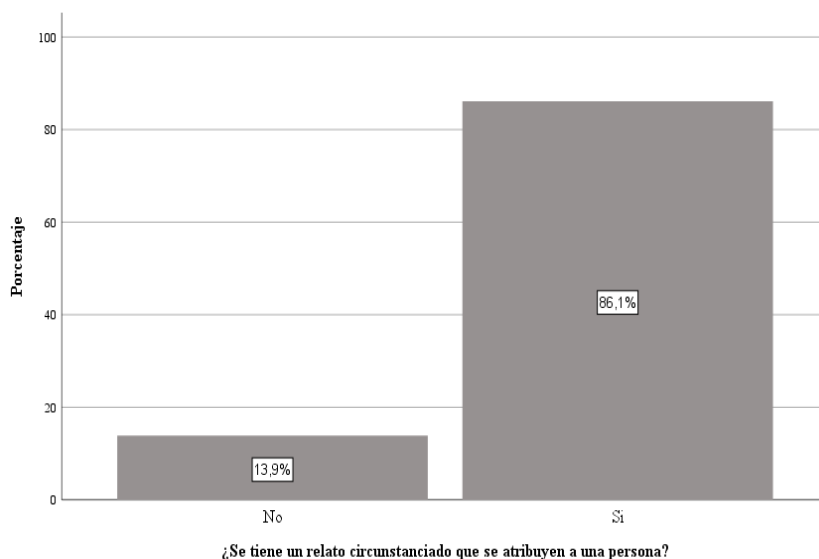


Figura 1. ¿Se tiene un relato circunstanciado que se atribuyen a una persona?

Interpretación:

En la *Tabla 3* y *Figura 1*, se observa que el 86.1% de los trabajadores de los Juzgados de Investigación Preparatoria que fueron encuestados, sí tuvieron un relato veraz en el que se expusieron y detallaron las actividades o hechos de cómo se desarrolló el delito de peculado de uso; además de mencionar todos los procesos que se llevaron a cabo de principio hasta la culminación del mismo. Por otro lado, el 13.9% indicó que los relatos del delito en estudio no poseen las características señaladas anteriormente o en todo caso son relatos deficientes y no bien consumados. De estos resultados se puede concluir que el relato circunstanciado es un indicador importante para que se cumpla el requisito fáctico.

Tabla 4

*¿Se tiene un relato preciso de los hechos en la imputación necesaria?*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	6	16.7
Si	30	83.3
Total	36	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

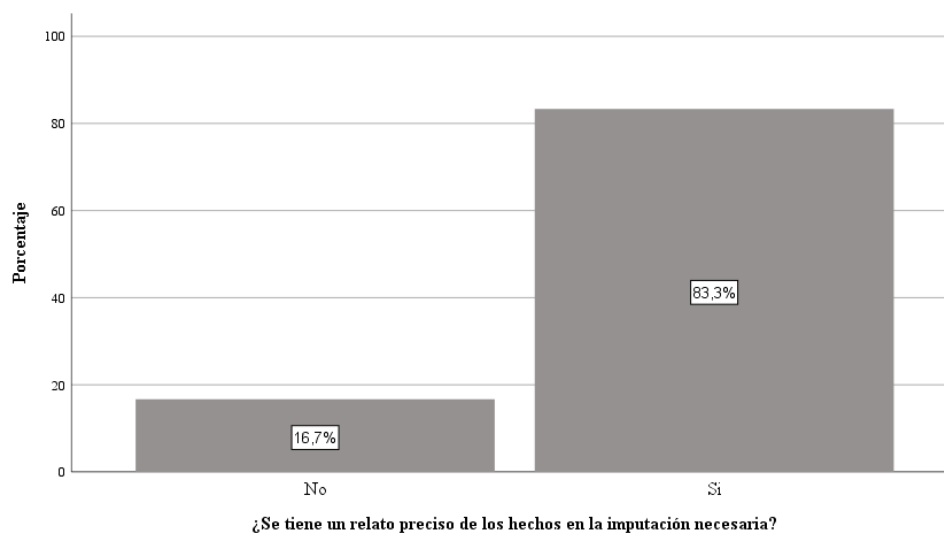


Figura 2. ¿Se tiene un relato preciso de los hechos en la imputación necesaria?

Interpretación:

En la *Tabla 4* y *Figura 2* se observa que, similar a los resultados de la anterior pregunta, el 83.3% de los trabajadores encuestados consideraron que el relato de como sucedió el delito de peculado de uso se caracterizó por ser preciso; es decir, el relato que redacta la parte acusatoria es exacto, entendible y fiel para demostrar la comisión del delito. Por otro lado, el 16.7% indicó que, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior De Justicia de Huancavelica no se contaban con relatos precisos. De estos resultados se puede concluir que la parte acusatoria del delito de peculado de uso toma en cuenta que el relato de los hechos busca que una imputación sea precisa.

Tabla 5

*¿Se tiene un relato con relevancia penal en la imputación necesaria?*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	5	13.9
Si	31	86.1
Total	36	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

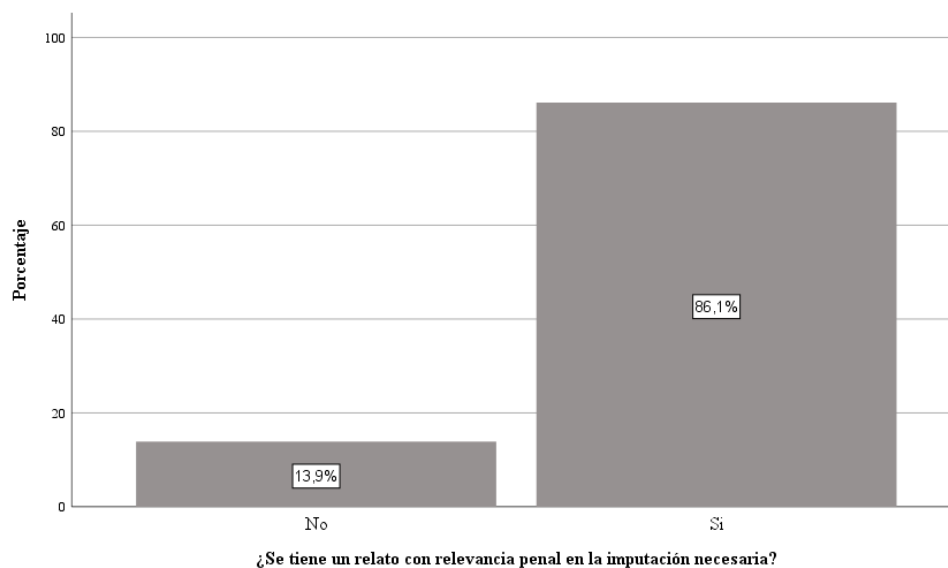


Figura 3. ¿Se tiene un relato con relevancia penal en la imputación necesaria?

Interpretación:

Conforme a la *Tabla 5* y *Figura 3*, el 86.1% de los encuestados indicaron que el relato para la imputación necesario tiene que tener relevancia penal; es decir, la conducta anti-normativa debe ser específico al momento de describirse para que este sea considerado como delito que conlleve a incurrir en sanciones penales, ya que existen conductas fuera de la ley cuya acción penal es relevante dependiendo de las circunstancias en que se dan, como el lugar, la hora, la intensidad, etc. En los mismos resultados, el 13.9% señaló que la relevancia penal no se encontró dentro del relato de imputación.

Tabla 6

*¿En la imputación necesaria se debe de contener el autor?*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	7	19.4
Si	29	80.6
Total	36	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada

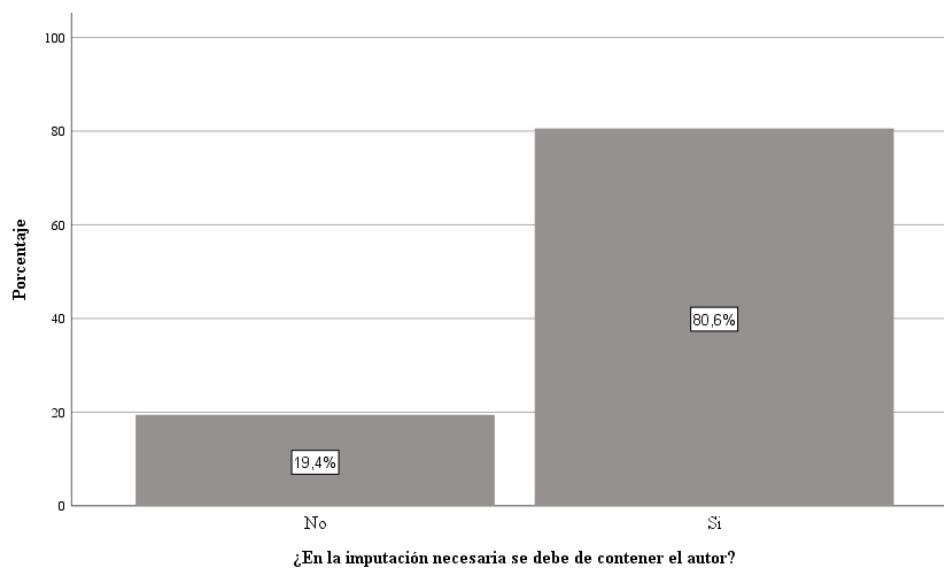


Figura 4. ¿En la imputación necesaria se debe de contener el autor?

Interpretación:

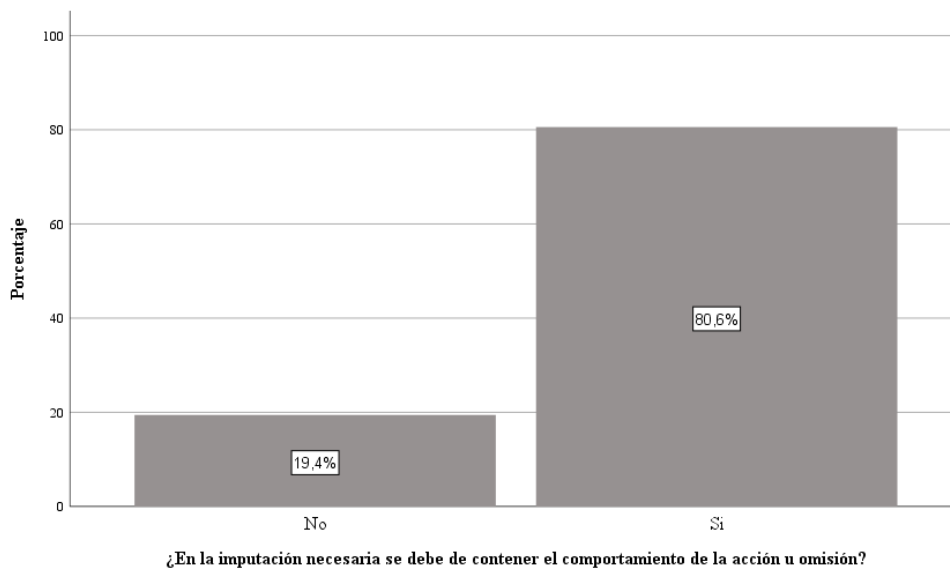
De acuerdo a lo mostrado en la *Tabla 6* y *Figura 4*, el 19.4% no consideró que dentro del relato de pretensión penal por incurrir en peculado de uso se considere o mencione al autor del delito. Por otro lado, el 80.6% consideró que dentro del relato de la imputación necesaria se debe considerar al autor del delito.

Tabla 7

¿En la imputación necesaria se debe de contener el comportamiento de la acción u omisión?

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	7	19.4
Si	29	80.6
Total	36	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada



¿En la imputación necesaria se debe de contener el comportamiento de la acción u omisión?

Figura 5. ¿En la imputación necesaria se debe de contener el comportamiento de la acción u omisión?

Interpretación:

De acuerdo a la *Tabla 7* y *Figura 5*, el 80.6% de los trabajadores encuestados mencionaron que la imputación necesaria debe contener el comportamiento de la omisión y/o acción por la cual se acusa a un sujeto de culpabilidad. Este razonamiento es lógico, ya que dentro del delito de peculado de uso; en primer lugar, el autor debe de haber realizado alguna acción u omisión en el empleo, uso o aprovechamiento de los bienes públicos para beneficio propio, transgrediendo así los derechos de propiedad que tiene el Estado sobre sus efectos o caudales públicos.

Tabla 8

¿En la imputación necesaria se debe de contener el resultado?

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	6	16.7
Si	30	83.3
Total	36	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.



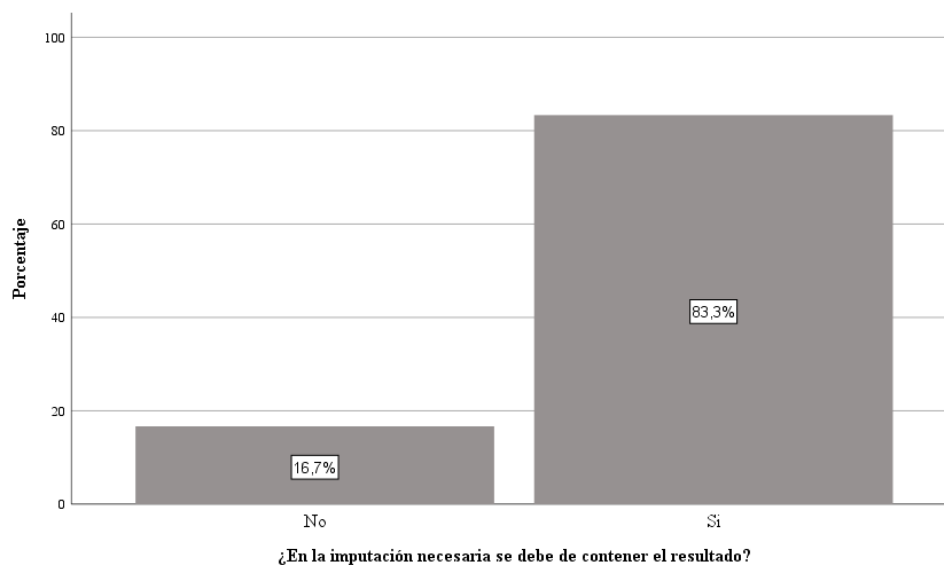


Figura 6. ¿En la imputación necesaria se debe de contener el resultado?

Interpretación:

Según *Tabla 8* y *Figura 6*, el 83.3% de los encuestados de los juzgados de estudio respondieron afirmativamente en que el resultado del delito debe estar contenido dentro de la imputación necesaria del delito de peculado de uso; en otras, la parte acusadora dentro de su demanda inicial debe indicar cuál fue u fueron los resultados en la comisión de una acción penada por ley, de tal manera, que el juez tenga en conocimiento la consecuencia final y principal del delito; y así converja en una sanción (si se comprueba la culpabilidad) conveniente, de acuerdo con la magnitud de la falta. Por otro lado, el 16.7% mencionó que el resultado del delito no es necesario que sea señalado dentro de la imputación necesaria.

Tabla 9

*¿En la imputación necesaria se debe de contener la relación de causalidad o imputación objetiva?*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	8	22.2
Si	28	77.8
Total	36	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada

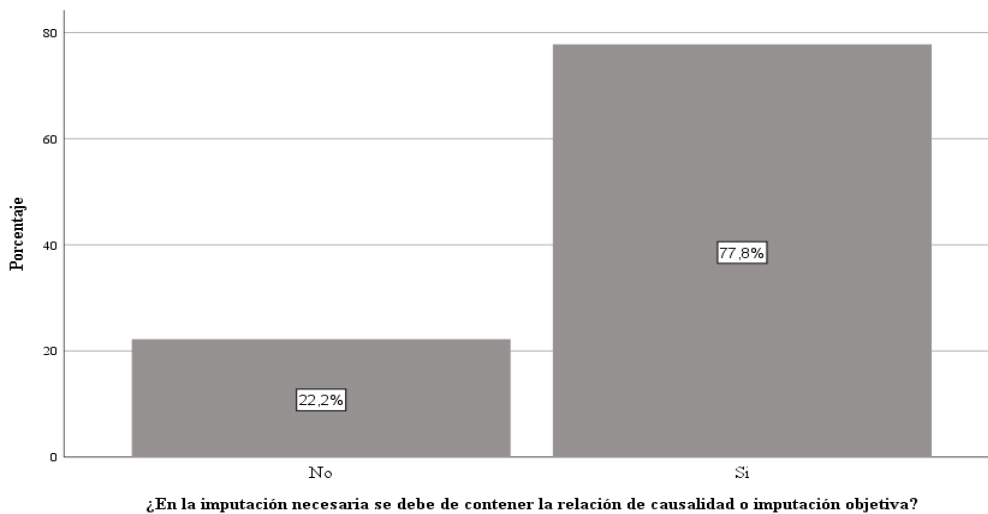


Figura 7. ¿En la imputación necesaria se debe de contener la relación de causalidad o imputación objetiva?

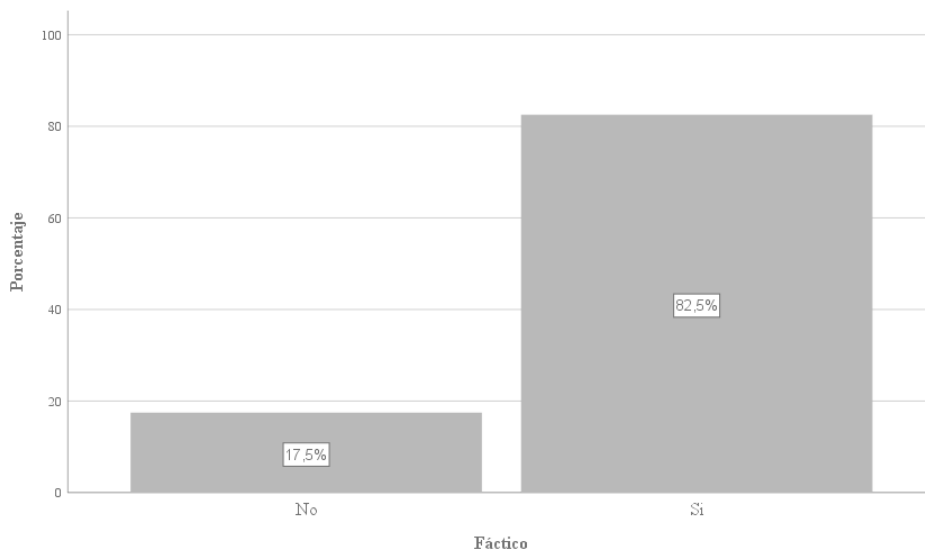
Interpretación:

En lo mostrado por la *Tabla 9* y *Figura 7*, se encontró que 22.2% de los trabajadores encuestados consideraron que la relación de causalidad o imputación objetiva no debería considerarse en la imputación necesaria; caso contrario, el 77.8% señaló que lo mencionado si debería estar dentro de la imputación. La realidad sobre la relación de causalidad radica en el hecho de correlacionar la acción llevada a cabo por el sujeto con su resultado; esto porque ante acciones similares, pero con diferentes intenciones, determina que el juez decida si dicha acción resulta en un delito penal o no. Esto quiere decir, que no solo se debe considerar la relación entre el resultado de un delito y su acción a través de la *conditio sine qua non*, ya que, también, se tiene que tomar en cuenta el principio de causalidad que verifique la imputación objetiva del resultado de la acción cometida por el sujeto en el delito de peculado de uso.

Tabla 10  
*Resultados de la dimensión fáctico*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	44	17.5
Si	208	82.5
Total	252	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.



*Figura 8.* Gráfico de barras de la dimensión fáctico

Interpretación:

La *Tabla 10* y *Figura 8* muestra el total de respuestas afirmativas (Si) y negativas (No) que los encuestados indicaron para cada una de las 7 preguntas previas ya descritas e interpretadas. Los resultados encontrados señalan que el 82.5% de los trabajadores mencionaron que el requisito fáctico se cumplió en el desarrollo para concretar los detalles de la historia del hecho, de manera circunstanciada, precisa y que tenga relevancia penal; además de describir al autor, el comportamiento de la acción, el resultado del hecho, la relación de causalidad y la imputación objetiva; todo ello con el objetivo de establecer el rumbo y finalidad de la investigación.

### **5.1.2. Lingüístico**

La dimensión y requisito lingüístico hace referencia que el lenguaje empleado de la imputación necesaria, a pesar de emplear elementos técnicos del ámbito jurídico, deber ser entendible y precisa cuando se describa la posible comisión de un delito de peculado de uso. Esta dimensión se midió en base a 5 preguntas, cuyos resultados se muestran en la siguientes tablas y figuras.

Tabla 11

*¿La imputación necesaria cuenta con un lenguaje claro, sencillo y entendible?*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	7	19.4
Si	29	80.6
Total	36	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

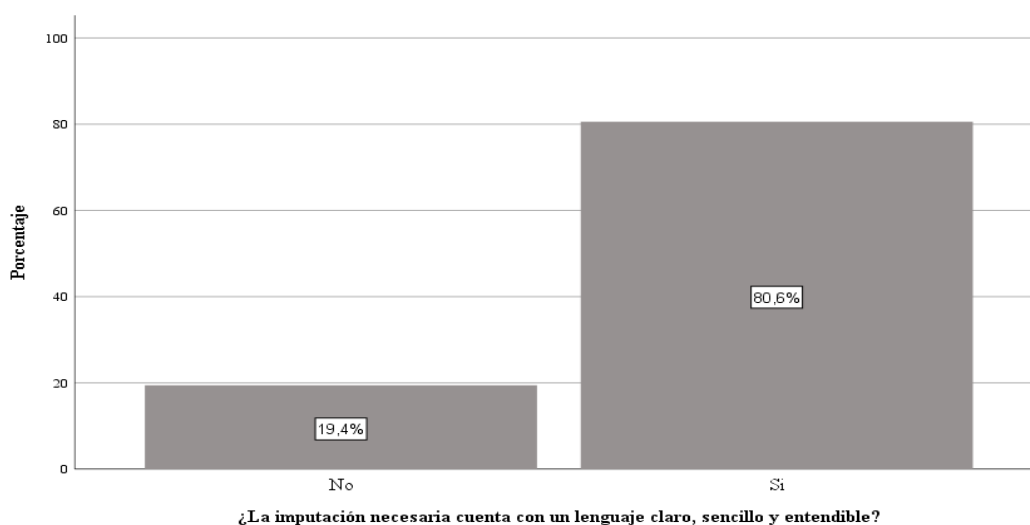


Figura 9. ¿La imputación necesaria cuenta con un lenguaje claro, sencillo y entendible?

Interpretación:

La *Tabla 11* y *Figura 9*, indican que los trabajadores encuestados, en un 80.6%, consideran que el lenguaje en la imputación necesaria debe ser presentado, se caracteriza por ser entendible, sencillo y claro. Mientras que el 19.4% respondió que la sencillez en el lenguaje no es una característica de la imputación necesaria.

Tabla 12

*¿La imputación necesaria cuenta con un orden cronológico?*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	9	25.0
Si	27	75.0
Total	36	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

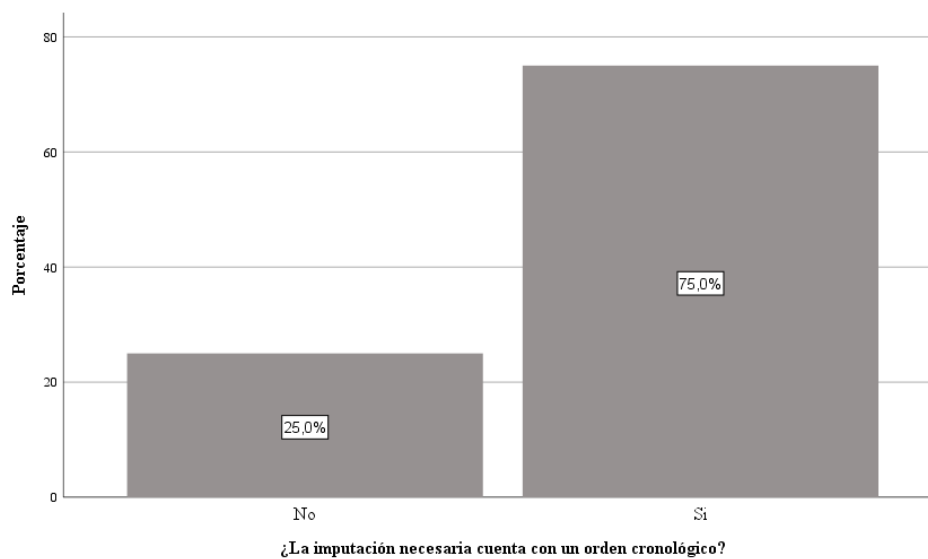


Figura 10. ¿La imputación necesaria cuenta con un orden cronológico?

Interpretación:

De acuerdo a la *Tabla 12* y Figura 10, el 75% de los trabajadores de los juzgados de estudio, consideraron que la imputación necesaria debe ser narrada o descrita de inicio a fin tomando en cuenta el orden cronológico de los hechos desde las causas previas, la acción y el resultado a fin de sentar y contar el presunto hecho penal de manera entendible y basado en la lógica causa-efecto. Por otro lado, el 25% respondió que la imputación no cuenta con un orden cronológico al momento de ser descrito.

Tabla 13  
¿La imputación necesaria tiene coherencia?

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	15	41.7
Si	21	58.3
Total	36	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

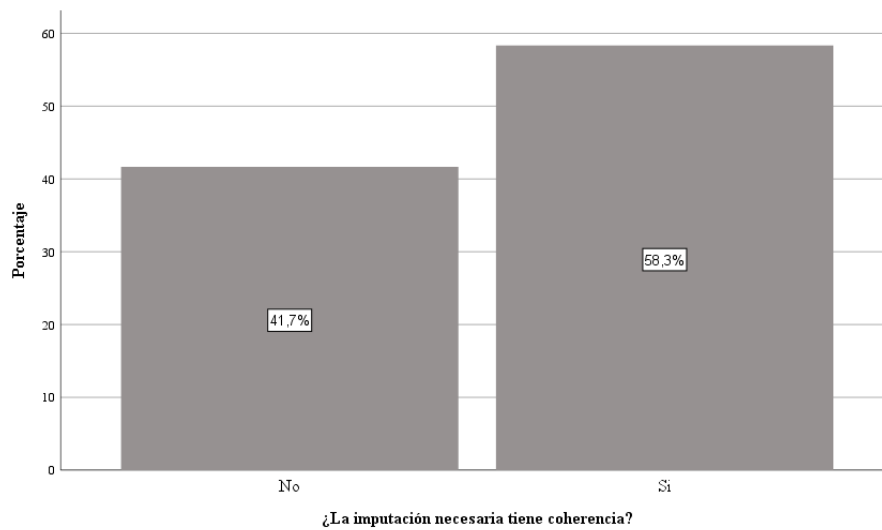


Figura 11. ¿La imputación necesaria tiene coherencia?

Interpretación:

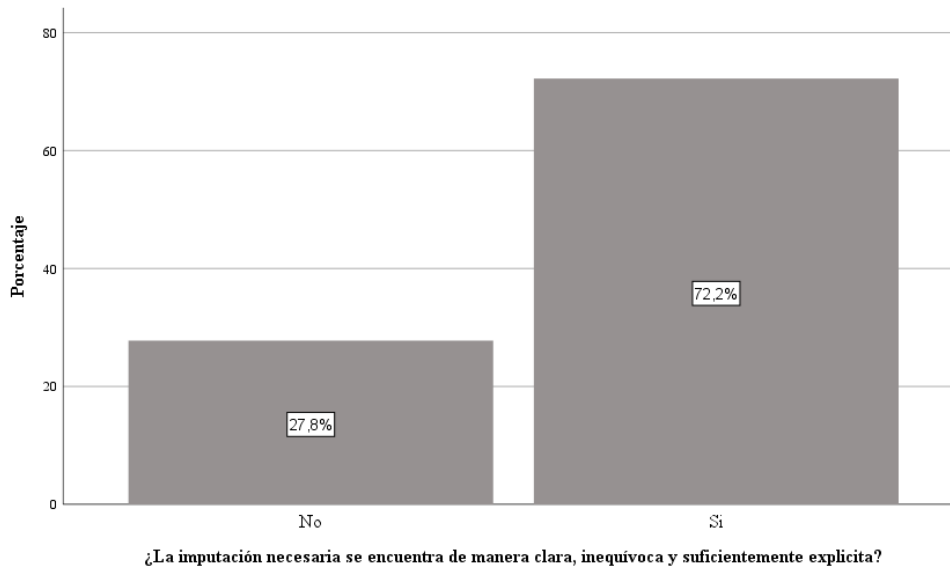
Según la *Tabla 13* y *Figura 11*, el 41.7% de los encuestados respondió que el relato de la imputación no es coherente. Mientras que el 58.3% indicó todo lo contrario; es decir, que la imputación necesaria posee coherencia entre la forma en que se relata la acción y el resultado, entre la descripción de las causas y efectos, en la forma en que se cuentan (orden temporal) los hechos y la posible culpabilidad del sujeto en el delito de peculado de uso.

Tabla 14

*¿La imputación necesaria se encuentra de manera clara, inequívoca y suficientemente explícita?*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	10	27.8
Si	26	72.2
Total	36	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.



¿La imputación necesaria se encuentra de manera clara, inequívoca y suficientemente explicita?

*Figura 12.* ¿La imputación necesaria se encuentra de manera clara, inequívoca y suficientemente explicita?

**Interpretación:**

Los resultados de la *Tabla 14* y *Figura 12*, muestran que el 72.2% de los encuestados mencionaron que la imputación necesaria se precisa de manera clara, suficientemente detallada e inequívoca, cumpliendo con los requisitos que se exige para evitar falencias y mal entendidos, que podrían llevar al juez a dar interpretaciones erróneas sobre el resultado del delito de peculado de uso.

**Tabla 15**

*¿La imputación necesaria respeta el nivel de intervención?*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	7	19.4
Si	29	80.6
Total	36	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada

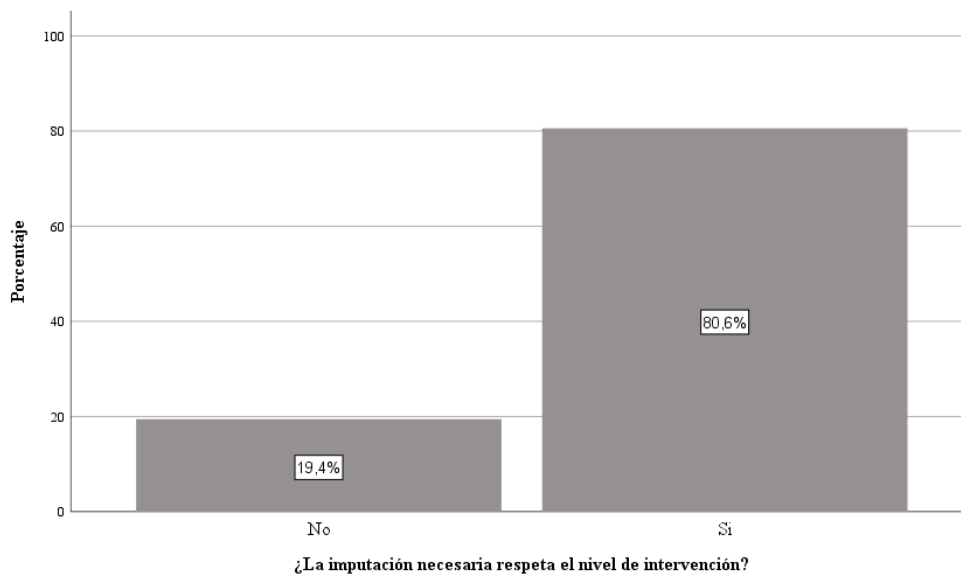


Figura 13. ¿La imputación necesaria respeta el nivel de intervención?

Interpretación:

Conforme a la *Tabla 15* y *Figura 13* el 19.4% indicó que la imputación necesario no respeta el nivel de intervención, mientras que el 80.6% respondió que si se respeta el nivel mencionado en el delito de peculado de uso.

Tabla 16  
*Resultados de la dimensión lingüístico*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	48	26.7
Si	132	73.3
Total	180	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.



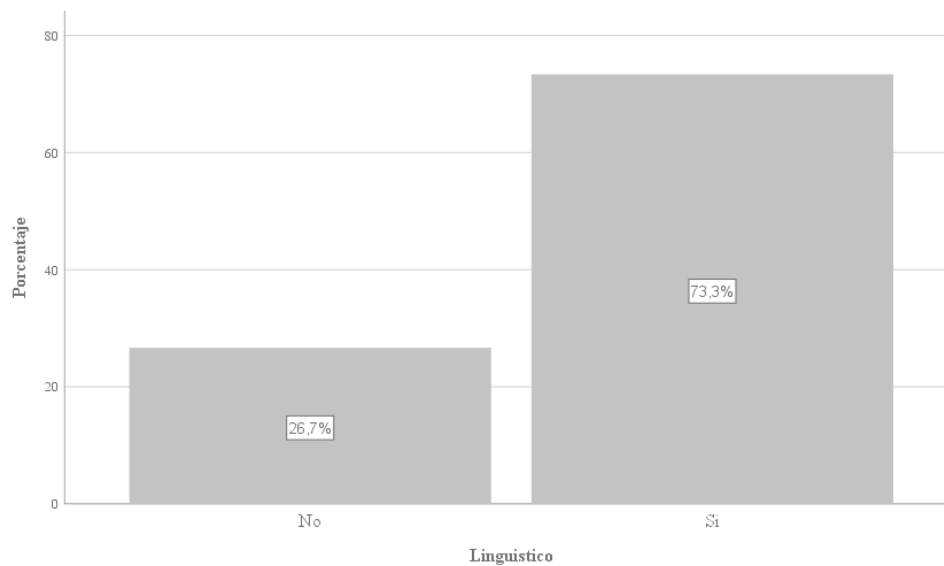


Figura 14. Gráfico de barras de la dimensión lingüístico.

#### Interpretación:

En la *Tabla 16* y Figura 14 se detalla el total de respuestas afirmativas y negativas dadas por los encuestados correspondientes a las 5 preguntas que conforman el requisito lingüístico en la imputación necesaria del peculado de uso. Los resultados indican que el 73.3%, consideró como requisito de la imputación necesaria que, posea una característica lingüística; en otras palabras, que la imputación se clara, sencilla, a pesar de tener un lenguaje técnico propio del derecho, que tenga coherencia, que respete el nivel de intervención, que sea contado en un orden cronológico, que sea inequívoco y que sea suficientemente explícito. En el lado contrario, el 26.7% respondió que el requisito lingüístico no se cumplía en la evaluación de la imputación necesaria en el delito de peculado de uso.

#### 5.1.3. Normativo

La dimensión y requisito normativo del delito de peculado de uso, se refiere a los elementos de la norma jurídica que la imputación necesaria toma en cuenta para fijar la modalidad típica que conforman los hechos que sustentan la denuncia. De acuerdo con el instrumento de investigación, este requisito fue

medido en base a **3 preguntas**, sus resultados se muestran en las tablas y figuras que siguen.

Tabla 17  
*¿El fiscal en la imputación necesaria se fija la modalidad típica?*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	7	19.4
Si	29	80.6
Total	36	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

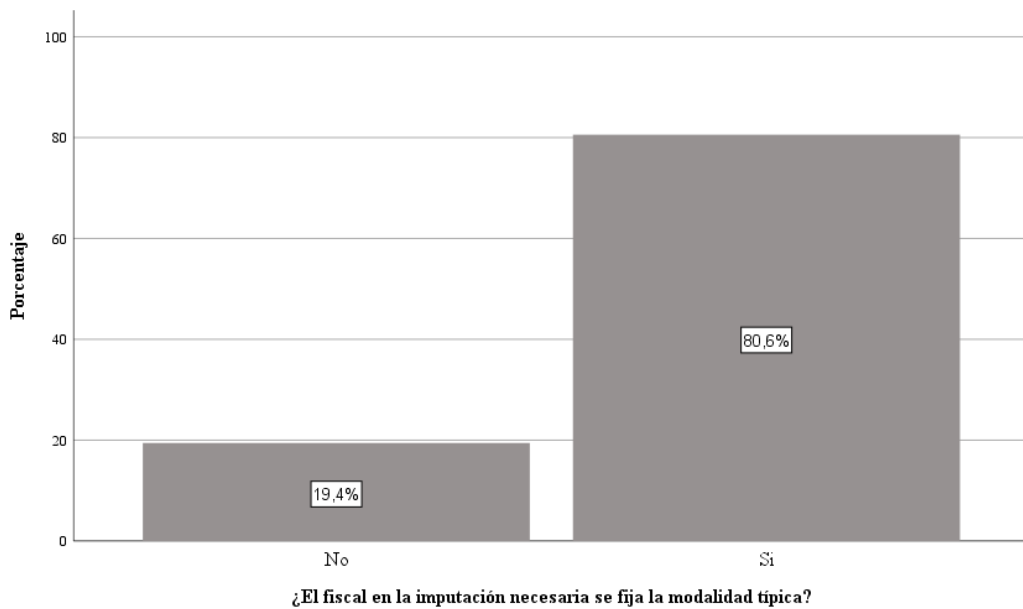


Figura 15. ¿El fiscal en la imputación necesaria se fija la modalidad típica?

Interpretación:

Según *Tabla 17* y *Figura 15*, el 80.6% de los trabajadores señalaron que los fiscales en la imputación necesaria del delito de peculado de uso fijan la modalidad típica del hecho, el cual se refiere, principalmente, al empleo de forma ilegal de propiedades y pertenencias del Estado, destinadas a la realización de la Administración pública. De los mismos resultados, el 19.4% indicaron que los fiscales no fijan la modalidad típica del delito. Esto quiere decir que, los trabajadores encuestados enunciaron o describieron de manera precisa modalidad típica en concreto que conforman parte de los hechos que fundamentan la denuncia.

Tabla 18

*¿El fiscal en la imputación necesaria se fija el nivel de intervención?*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	6	16.7
Si	30	83.3
Total	36	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

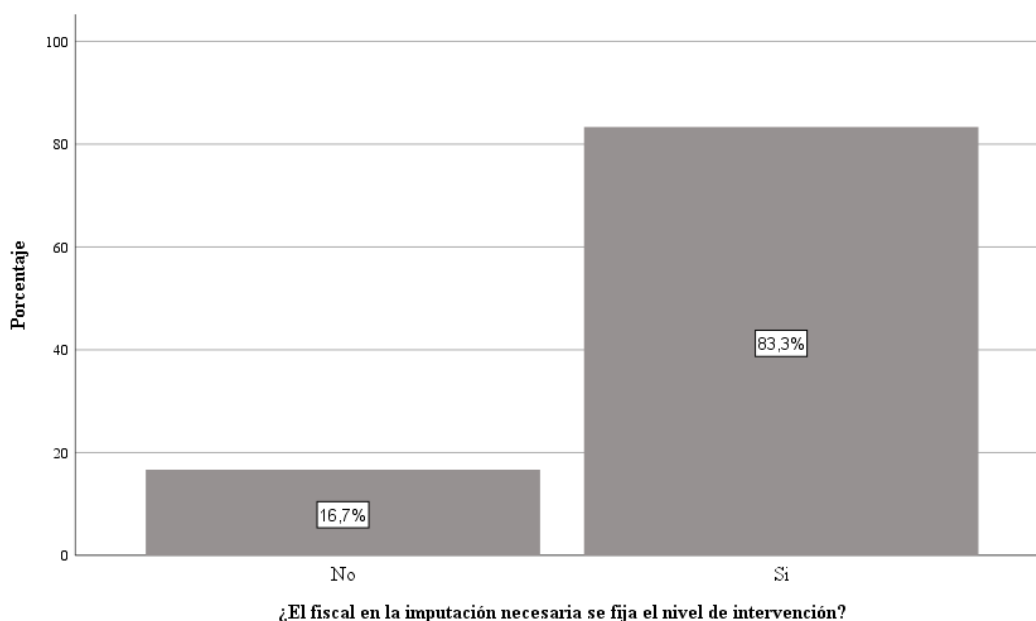


Figura 16. ¿El fiscal en la imputación necesaria se fija el nivel de intervención?

Interpretación:

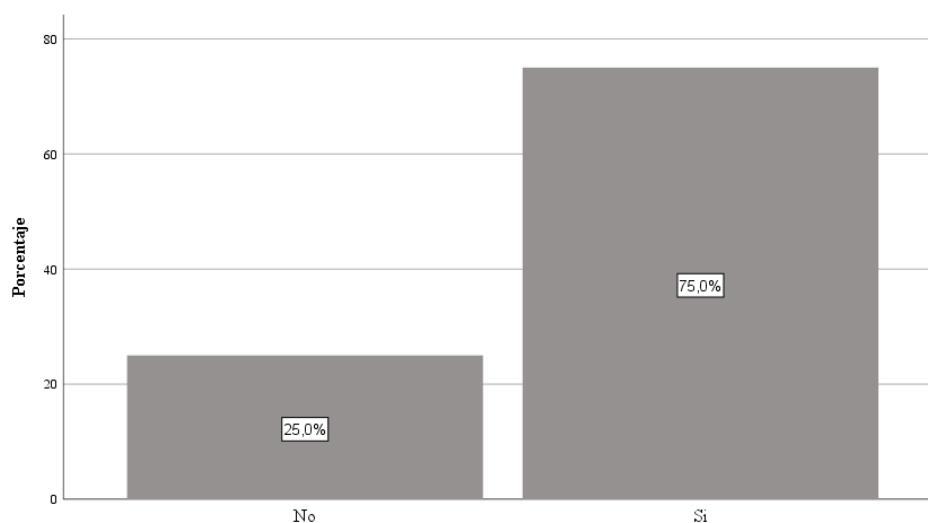
De acuerdo a la *Tabla 18* y *Figura 16*, el 83.3% de los encuestados señalaron que los fiscales encargados de realizar la imputación necesaria en los delitos de peculado de uso se fijan en el nivel de intervención; mientras que el 16.% indicó que la parte acusadora no se fija en dicho nivel. En otras palabras, 8 de cada 10 trabajadores del distrito judicial en estudio, afirmaron que en caso de haber varias imputaciones para un mismo hecho, se describió la participación o intervención de las acciones presuntamente penales de manera individual, señalando su correspondencia de participante o autor.

Tabla 19

*¿El fiscal en la imputación necesaria establece los indicios y elementos de juicio que sustentan cada imputación?*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	9	25.0
Si	27	75.0
Total	36	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.



¿El fiscal en la imputación necesaria establece los indicios y elementos de juicio que sustentan cada imputación?

Figura 17. ¿El fiscal en la imputación necesaria establece los indicios y elementos de juicio que sustentan cada imputación?

**Interpretación:**

En la *Tabla 19* y *Figura 17*, los resultados indicaron que el 75% de los encuestados señalaron que los fiscales establecen los elementos de juicio e indicios que sustentan la imputación necesaria en el delito de peculado de uso. Por otro lado, el 25% indicó que los fiscales no realizan dicha acción, conllevando a que se comentan errores al momento de buscar justicia para el Estado.

Tabla 20  
*Resultados de la dimensión normativo*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	23	<b>21.5%</b>
Si	85	<b>78.5%</b>
Total	108	<b>100.0</b>

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.5

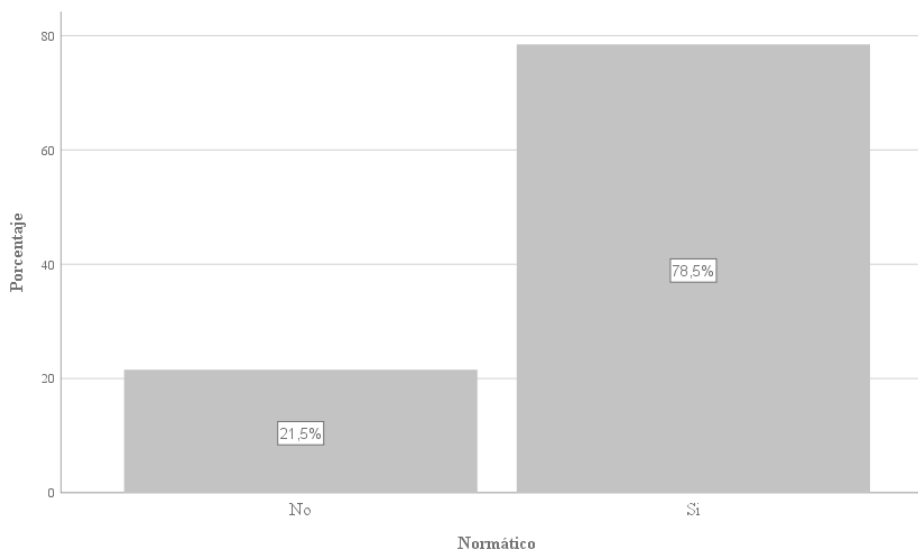


Figura 18. Gráfico de barras de la dimensión normativo.

**Interpretación:**

Los resultados del requisito normativo mostrados en la *Tabla 20* y *Figura 18*, señalan que el 78.5% de los encuestados indicaron a este requisito como parte para el adecuado desarrollo de la imputación necesario, el mismo que se compone en que el fiscal establezca la modalidad típica del delito, se fije en el nivel de intervención, y que establezca adecuadamente los indicios y elementos de juicio que sustentan cada imputación. Por otro lado, el 21.5% indicó que no se consideró este requisito como parte de la evaluación de la imputación necesaria en el delito de peculado de uso.

#### 5.1.4. Elementos de convicción

La dimensión y requisito elementos de convicción de la imputación necesaria, según el instrumento de investigación se comprendió de 2 preguntas, cuyos resultados se muestran a continuación.

Tabla 21

*¿La imputación necesaria brinda las pautas necesarias a la defensa del imputado?*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	8	22.2
Si	28	77.8
Total	36	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

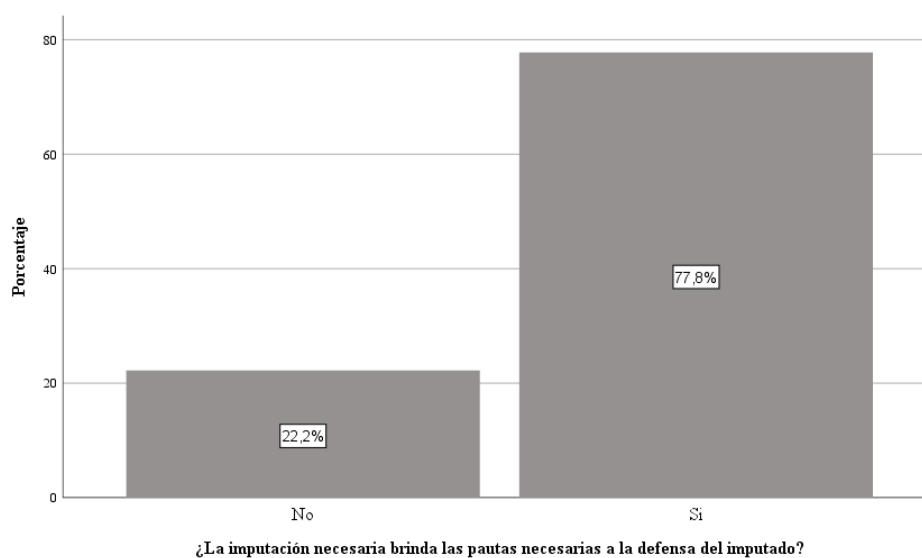


Figura 19. ¿La imputación necesaria brinda las pautas necesarias a la defensa del imputado?

Interpretación:

En la *Tabla 21* y *Figura 19*, el 77.8% indicó que dentro de la imputación necesaria se establecen todas las pautas y elementos que el imputado necesita para realizar su defensa adecuadamente. Es decir, que dentro de la imputación el sujeto es comunicado detalladamente del hecho o hechos por el cual es acusado. Por otro lado, el 22.2% señaló que la imputación necesaria no es necesaria para que el imputado se defienda de una manera correcta y justa.

Tabla 22

¿En la imputación necesaria se da una guía a la defensa del imputado?

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	5	13.9
Si	31	86.1
Total	36	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

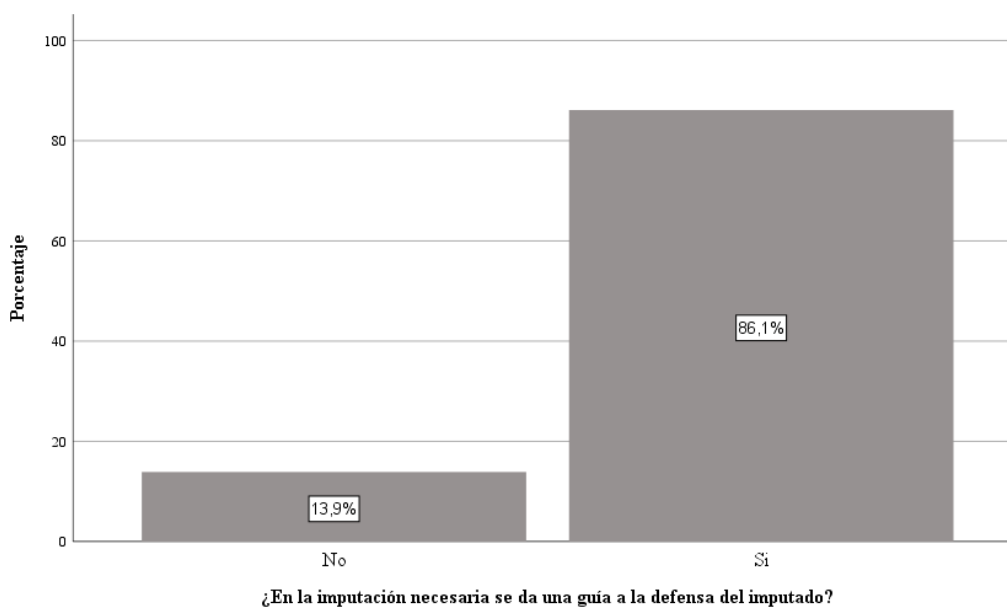


Figura 20. ¿En la imputación necesaria se da una guía a la defensa del imputado?

Interpretación:

De acuerdo a la *Tabla 22* y *Figura 20*, muestran que el 86.1% señaló que la imputación necesaria brinde una guía a la defensa del imputado. El mismo hecho que la imputación comunique al sujeto del hecho descrito de manera detallada y suficiente para que se le atribuya la calidad de participe o autor; además que se fundamente en elementos de convicción correctamente respaldados hacen que la imputación esté correctamente formulada y por tanto sirva como guía para que el imputado se defienda de sus acciones y resultado del hecho ilegal. Los mismos resultados indicaron que el 13.9% no consideraron que la imputación necesaria sea guía para el imputado en el delito de peculado de uso.

Tabla 23

*Resultados de la dimensión elementos de convicción*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	13	18.1
Si	59	81.9
Total	72	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

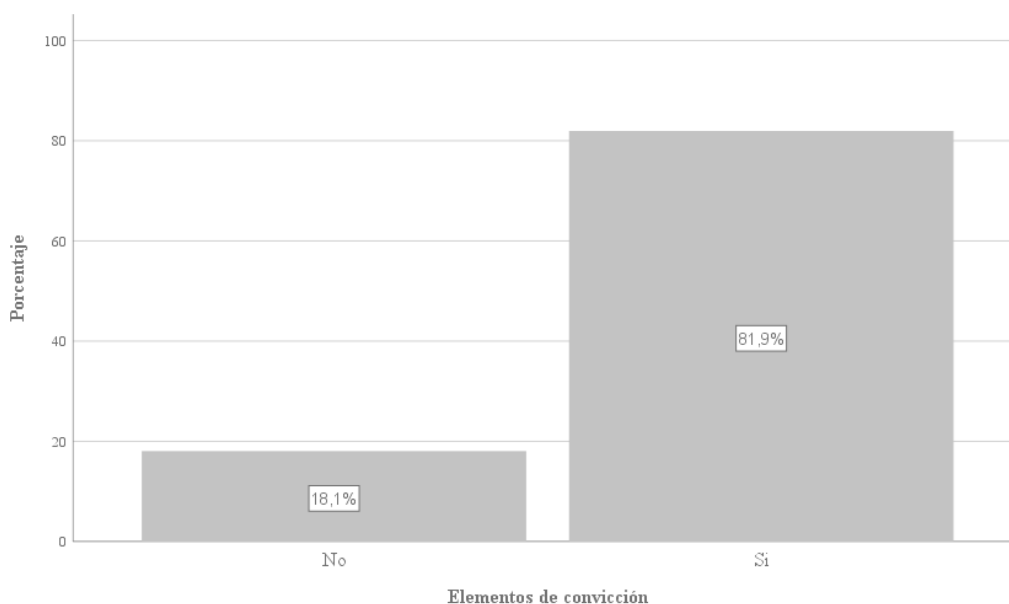


Figura 21. Gráfico de barras de la dimensión elementos de convicción.

Interpretación:

Según la *Tabla 23* y *Figura 21*, el 81.9% de los trabajadores encuestados señalaron que un requisito para el desarrollo y evaluación de la imputación necesaria es que esta cuente con los elementos de convicción, a fin de que se detallen los indicios, sospechas, pesquisas u otros actos de investigación que el fiscal realizar para que así estime de manera razonable que un delito fue cometido y que relacione al imputado como participe o autor del hecho. En el lado contrario, el 18.1% no consideró al requisito de elementos de convicción como parte de la evaluación de la imputación necesaria.



### 5.1.5. Clasificación jurídica

La dimensión y requisito calificación jurídica de la variable imputación necesaria en el delito de peculado de uso, se midió a través de 2 preguntas, cuyos resultados se señalan a continuación.

Tabla 24

*¿La imputación necesaria guarda conexiones con la aplicación de la ley?*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	9	25.0
Si	27	75.0
Total	36	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

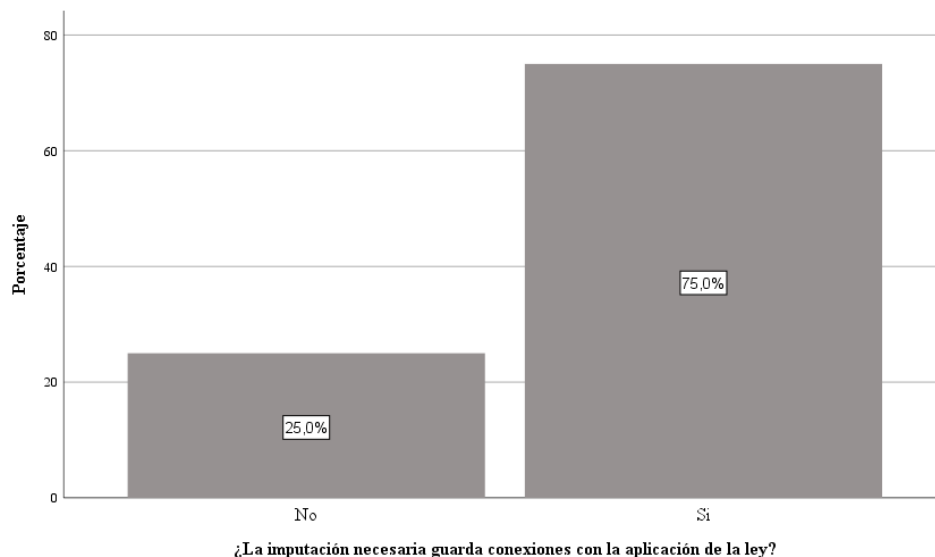


Figura 22. ¿La imputación necesaria guarda conexiones con la aplicación de la ley?

Interpretación:

En la *Tabla 24* y *Figura 22*, se indica que el 75% de los encuestados afirman que la imputación necesaria guarda relación con las normas legales; esto se debe a la naturalidad de la imputación como requisito legal en la investigación preliminar para formular la comisión de un delito de peculado de uso; por tanto, se rige en la normativa y a su vez es parte de ella.

Tabla 25

*¿La imputación necesaria cuenta con una estructura de tipo penal?*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	6	16.7
Si	30	83.3
Total	36	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

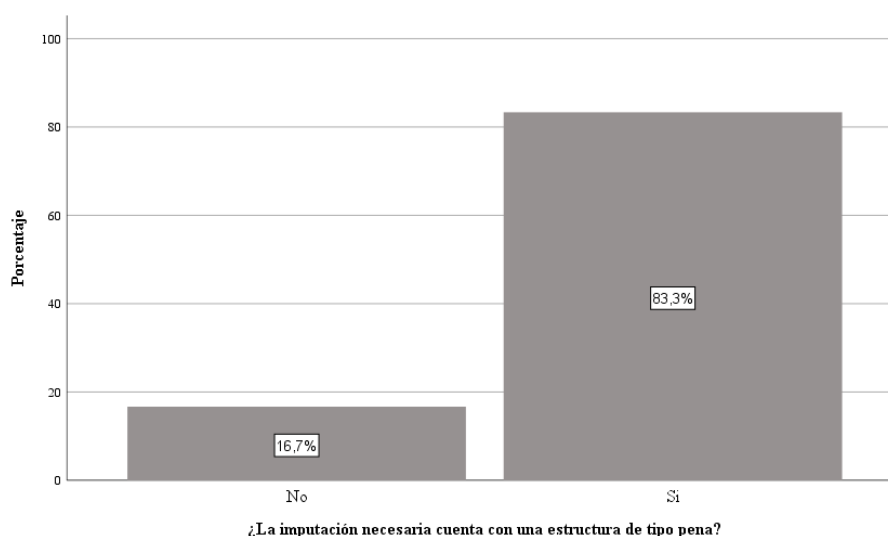


Figura 23. ¿La imputación necesaria cuenta con una estructura de tipo penal?

Interpretación:

La *Tabla 25* y *Figura 23* muestran que el 83.3% de los trabajadores encuestados afirmaron que la imputación necesaria se formula en base a configuración de tipo penal. Es decir, está estructurado para que la comisión de un delito de peculado de uso finalice con una penalidad legal si se comprueba la relación entre el autor y el resultado.

Tabla 26

*Resultados de la dimensión clasificación jurídica*

	Frecuencia	Porcentaje (%)
No	15	20.8
Si	57	79.2
Total	72	100.0

Nota: Resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

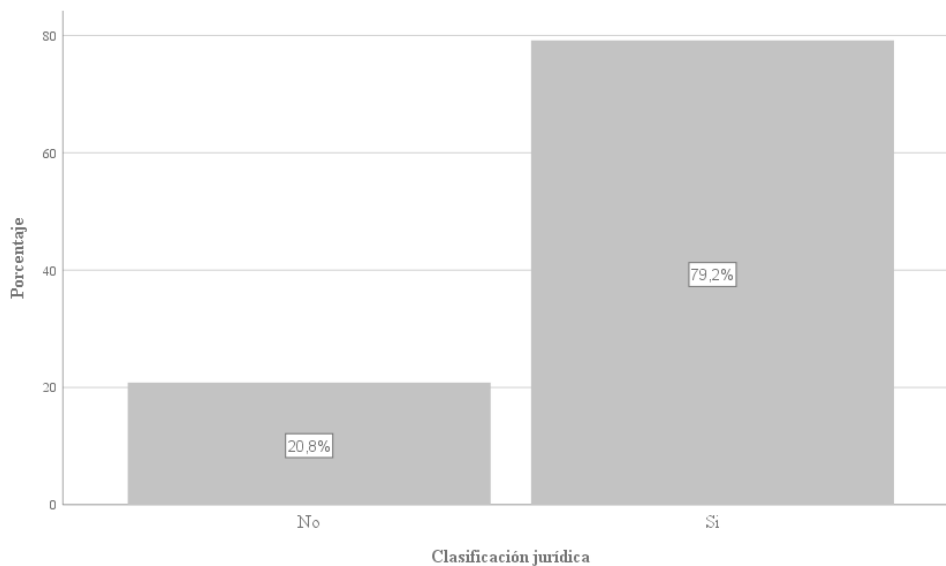


Figura 24. Gráfico de barras de la dimensión clasificación jurídica.

#### Interpretación:

Conforme a la *Tabla 26* y Figura 24, el 79.2% de los encuestados afirmaron que el requisito de clasificación jurídica se precisa en la evaluación y desarrollo de la imputación necesaria, ya que brinda las conexiones necesarias aplicadas en la ley, además de contar con una estructura penal. Mientras que el 20.8% mencionó que la clasificación jurídica no es requisito para evaluar la imputación necesaria en el delito de peculado de uso.

## 5.2. Contratación de hipótesis

### 5.2.1. Primera hipótesis específica

De acuerdo los resultados obtenidos en el análisis del requisito fáctico, se obtuvo que, en promedio, el 82.5% de los trabajadores encuestados respondieron de manera afirmativa en que la imputación necesaria realizada por el fiscal en turno cumplió con las siguientes características: el relato de la imputación fue concreto, circunstanciado atribuido a un autor y preciso al momento de detallar la historia de los hechos. Además, se describió al autor, el comportamiento de la acción, y el resultado del hecho. Finalmente, la imputación tuvo relevancia penal

y verificó el establecimiento de la relación de causalidad y la imputación objetiva.

El cumplimiento de estas características afirmadas, por aproximadamente 8 de cada 10 trabajadores del juzgado en estudio en el delito de peculado de uso va acorde a la normativa legal del Ministerio de Justicia (2014) quienes entienden al requisito fáctico de la imputación necesaria como una exigencia de un relato preciso y circunstanciado de los hechos atribuibles, con relevancia penal, a una persona. Ante ello el Artículo 336 del NCPP (D.L. N° 957, 2016), indica que ante una denuncia aparecen reveladores indicios (hechos concretos y preciso) en la existencia de un acto ilegal, que se ha identificado al imputado (autor), y que se ha cumplido con los requisitos de procedibilidad se dispondrá a formalizar la investigación preparatoria. De esto se entiende que el fiscal encargado debe comunicar la relación cronológica, histórica o temporal del hecho donde se indique el tiempo, lugar, modo, circunstancias y otros elementos de convicción a fin de realizar una correcta imputación al posible autor del delito.

Por el lado del aspecto teórico, el autor Choquechua (2014), menciona que el fiscal en su relato de imputación, tendrá que determinar diversos aspectos mínimos, necesarios y exigidos a fin de probar su tesis acusatoria, como la relación de causalidad, al autor, el tiempo, lugar, el comportamiento, los medios utilizados. Por su parte Cevallos et al. (2017) indicaron que el requisito fáctico debe detallar, de manera inequívoca, las circunstancias de la comisión de un delito, y este debe ser claro y preciso. Asimismo, Mendoza (2010-2011) añade detallar la modalidad de ejecución, la relevancia penal y sobre todo el resultado del hecho. Todo ello con la finalidad de que se establezca el objetivo de la investigación y su finalidad, lo que traerá como efecto la adecuación y utilidad de los actos de investigación que se presentaron por las partes para la explicación de los hechos.

En conclusión, por lo descrito en los párrafos previos, se comprueba que el cumplimiento del requisito fáctico es una exigencia de la imputación necesaria;

dando por sentado la verificación de la primera hipótesis específica, la cual indica que: Si se cumplió con el desarrollo del requisito fáctico del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.

### **5.2.2. Segunda hipótesis específica**

La segunda hipótesis específica indica que: No se cumplió con el desarrollo de la redacción lingüística del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.

Conforme a los resultados de la encuesta, del total de respuestas afirmativas y negativas dadas por los encuestados correspondiente a las 5 preguntas que conforman el requisito lingüístico en la imputación necesaria del peculado de uso, se encontró que: i) el 80.6% afirmó que se contó con un lenguaje entendible, sencillo y claro; ii) el 75% indicó que los hechos fueron narrados en un orden cronológico; iii) el 58.3% afirmó que la coherencia fue un aspecto considerado; iv) el 72.2% señaló que la imputación fue inequívoca, clara y suficientemente explícita; y v) el 80.6% afirmó que la imputación respetó el nivel de intervención. De lo descrito se puede resaltar que en promedio el 73.3% consideró que el requisito lingüístico estuvo presente en la redacción de la imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018. Dicho promedio es confiable para considerar que una adecuada redacción del informe de imputación es valorada dentro del juzgado de estudio; sin embargo, en algunos requerimientos (coherencia, suficiencia de explicitud, y orden cronológico) lingüísticos se necesita mayor exigencia en su cumplimiento.

De acuerdo a diversos autores como Nolasco (2011), la imputación debe estar escrito en un lenguaje entendible, sencillo y claro; esto porque; además de ser un trabajo jurídico de carácter técnico, está dirigido a la ciudadanía; quienes pueden ser todo tipo de persona natural desde un ingeniero, científico. comerciante, empresario, etc. hasta una persona sin estudios algunos; este

requisito se encuentra mal formulado cuando no se da de una manera clara, se de una forma equivocada o no es suficientemente explícita, respetando la cronología de los hechos y el nivel en el que intervienen las demás variables. (Choquecahua, 2014, pág. 12). La importancia de un lenguaje claro es vital para que el o los encargados de revisar las imputaciones no se equivoquen al momento de dictar la procedibilidad del hecho a una siguiente instancia, y más aún si se tratan de delitos de peculado de uso, ya que al momento de establecer la relación de causalidad entre el autor y hecho no se entiende lo descrito, se podría estar cometiendo una falta en la defensa del sujeto pasivo (Estado).

En conclusión, y según lo mencionado, se comprueba que, en el distrito judicial de Huancavelica, 2018, si se cumplió con el desarrollo de la redacción lingüística del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso. Sin embargo, existieron requerimientos de coherencia, orden cronológico, y suficiencia de explicitud que no se cumplieron adecuadamente.

### **5.2.3. Tercera hipótesis específica**

La tercera hipótesis específica indicó que: No se cumplió con el desarrollo del requisito normativo del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.

el 78% de los trabajadores encuestados respondieron positivamente al cumplimiento del desarrollo de cada uno de los elementos que componen el requisito normativo. Este porcentaje, que indica afirmación, hallado verifica y da una prueba más en que el requisito jurídico fue cumplido en el lugar de estudio.

Finalmente, siguiendo lo descrito anteriormente y siguiendo el marco teórico, cada hecho con acción penal debe de fijar la modalidad típica, el nivel de intervención del imputado (ya sea como autor o partícipe); y establecer los indicios y elementos de juicio que sustentan la demanda En cuanto a los resultados, se encontró que el 80.6% de los fiscales fijaron en enunciar la modalidad típica de los hechos. Esto va ligado al inciso 2, b) del artículo 336 del NCPP, la disposición de la formalización de la imputación debe contener la

tipificación específica y los hechos correspondientes del acto. Y si fuera necesario, el fiscal tiene la capacidad de consignar modalidades alternativas de la tipificación (D.L. N° 957, 2016).

El 83.3% de los fiscales describieron el nivel de intervención (participe o autor) del o de los sujetos activos involucrados en la acción anti normativa. Esto se relaciona con lo descrito en el inciso 4 del art. 336 del NCPP (D.L. N° 957, 2016), el cual indica que para formular una acusación directa, el fiscal debe haber establecido la realidad del delito de una manera suficiente; además de haber indicado la intervención del imputado o de los imputados en la comisión de un delito. De similar manera se indica en el art. 65, el Ministerio Público al momento de investigar un delito deberá identificar a los autores o partícipes (D.L. N° 957, 2016, pág. 60),

Además, el 75% de los fiscales establecieron los indicios correspondientes y los elementos de juicio en la imputación. Dentro del marco normativo penal, los indicios son valorados categóricamente para definir la veracidad de un delito o no; así lo establece el art. 336, inciso 1 del NCPP, si en la denuncia se establecen indicios reveladores de la existencia de un hecho penal, se procederá con la siguiente etapa de la denuncia. En cuanto a los elementos de convicción de la imputación, Kelsen (2009) menciona que estos son de suma importancia para que el juez realice un razonamiento lógico y compruebe la veracidad del delito.

De los resultados mencionados, en promedio, el 78% de los trabajadores encuestados respondieron positivamente al cumplimiento del desarrollo de cada uno de los elementos que componen el requisito normativo. Este porcentaje, que indica afirmación, hallado verifica y da una prueba más en que el requisito jurídico fue cumplido en el lugar de estudio.

Finalmente, siguiendo lo descrito anteriormente y siguiendo el marco teórico, cada hecho con acción penal debe de fijar la modalidad típica, el nivel de intervención del imputado (ya sea como autor o participe); y establecer los

indicios y elementos de juicio que sustentan la demanda (Choquecahua, 2014, págs. 12-17); se concluye que sí se cumplió con el desarrollo del requisito normativo del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.

#### **5.2.4. Cuarta hipótesis específica**

La cuarta hipótesis específica indicó que: Si se cumplió con determinar los elementos de convicción en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.

La importancia de definir los elementos de convicción se encuentra dentro de diversos artículos del NCPP, como en el art. VI, "...la orden judicial debe sustentarse en suficientes elementos de convicción"; en el art. 65, que para investigar un delito con acción penal, el Ministerio Público deberá obtener los elementos de convicción requeridos para acreditar la comisión del hecho delictivo (D.L. N° 957, 2016, pág. 60); y en el art. 268, inciso a), que se debe de existir elementos de convicción graves y fundados para la estimación razonable de la comisión de un hecho penal y que este vincule el imputado como participe o autor del mismo (D.L. N° 957, 2016, pág. 166).

Por otra parte, los trabajadores encuestados indicaron que en promedio el 81.9% respondieron afirmativamente con el cumplimiento de los elementos de convicción. De acuerdo a la teoría del delito, estos elementos son indicios, sospechas, pesquisas u otros actos de investigación que el fiscal realizar para que así estime de manera razonable que un delito fue cometido y que relacione al imputado como participe o autor del hecho (Castillo , 2007). Asimismo, estos elementos son los que exactamente los van a llevar a pautar o dar guía a la defensa del imputado (Mendoza F. , 2010-2011, pág. 85), tal como lo establece el art. 8 del NCPP, "Trámites de los medios de defensa", que los elementos de convicción deben ser adjuntados en la investigación previa (D.L. N° 957, 2016, pág. 39). Y el art. 87 inciso 1 de, NCPP, que al imputado se le comunicará de manera detallada el hecho de la imputación, las pruebas existentes, los elementos



de convicción y las disposiciones penales que se consideren (D.L. N° 957, 2016, pág. 72). Por tanto, el cumplimiento de este requisito genera proposiciones para que se lleve a cabo los actos de investigación para contradecir el contenido de los medios de convicción; por lo que no solo basta con la mera afirmación de proposiciones fácticas, es una característica indispensable pero no llega a satisfacer todo lo que tiene que configurar la imputación necesaria.

Finalmente, cumplir con los elementos de convicción determinan la guía de defensa del imputado; además de brindarles las pautas necesarias para su defensa, toda vez que está ligado al derecho de defensa citado en el art. IX del NCPP, el cual indica que toda persona tiene el derecho a ser informado detallada e inmediatamente sobre la imputación en su contra (D.L. N° 957, 2016, pág. 29). En conclusión, en el distrito judicial de Huancavelica, 2018 si se cumplió con la determinación de los elementos de convicción en el delito de peculado de uso.

#### **5.2.5. Quinta hipótesis específica**

La quinta hipótesis específica indica que: Si se precisó la clasificación jurídica como componente del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.

Los resultados encontrados indicaron **que el 79.2% consideró** que la imputación necesaria se relaciona con la aplicación de la ley, esto es lógico y se debe a la naturaleza de a la imputación ya que esta se rige en la normativa legal y a su vez es parte de ella. Este hecho se señala en diversas normas legales, como en el Art. 139° inciso 14 de la Constitución Política del Perú (Congreso de la República, 1993, pág. 35), el cual indica que ante una imputación esta debe ser comunicada al sujeto activo. Asimismo, en el artículo IX de derecho a la defensa ante una imputación (D.L. N° 957, 2016, pág. 29) y en el Art. 134, prueba de la verdad de imputaciones del Código Penal (D.L. N° 635, 2016, pág. 103). En esos tres casos, la imputación realizada por el fiscal se sustenta en base a la aplicación de ley.

Además, se encontró que el 83.3% afirmaron que la imputación necesaria se formula en base a configuración de tipo penal. Es decir, está estructurado para que la comisión de un delito de peculado de uso finalice con una penalidad legal. Esto queda establecido en el Art, 2 del NCPP, el fiscal indefectiblemente promueve la acción penal; también en el art. 65, el cual indica que el Ministerio Público actúa de oficio y en la investigación de un delito está orientado a ejercer la acción penal (D.L. N° 957, 2016, pág. 36). Esta realidad también es mencionada por Mendoza . (2010-2011), quien indica, uno de los componentes de la imputación concreta la cual trata de las conexiones que tienen esta con la aplicación de la ley, por lo tanto, cuenta con una estructura de tipo penal. Con todo lo expuesto y a manera de conclusión, se comprueba que, en el distrito judicial de Huancavelica, 2018, se precisó la clasificación jurídica como componente del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso.

#### **5.2.6. Hipótesis general**

En la investigación, las 5 hipótesis específicas conformaron cada parte de la hipótesis general; en este sentido, i) Se comprobó el cumplimiento del requisito fáctico, ii) el requisito lingüístico fue cumplido en la imputación necesaria, iii) para los delitos de peculado de uso, el requisito normativo fue desarrollado, iv) los elementos de convicción se determinaron y fueron cumplidos, y v) en la imputación necesaria se precisó la clasificación jurídica como requisito. Por esta razones y siguiendo a Choquecahua (2014), Nolasco (2011), Castillo (2007), Soto (2017), Maier (2000), Mendoza (2010-2011), autores que mencionaron los 5 requisitos en la evaluación de la imputación, se comprueba y concluye que, los requisitos de evaluación del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018, son: fácticos, normativos, lingüísticos, elementos de convicción y calificación jurídica.

## ÁNÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El delito de peculado de uso fue introducido el año 2011 mediante Ley N°29758, la cual modificaba los delitos contra la Administración Pública, incluyendo el Art. 388 que describe la modalidad de peculado de uso (Ley N° 29758, 2011), este como otros hechos ilegales cuenta con el principio de imputación necesaria por parte del Ministerio Público; dicha imputación, para ser calificado como adecuado, cuenta con 5 requisitos: fáctico, lingüístico, normativo, elementos de convicción y clasificación jurídica. Estos componentes fueron evaluados en el distrito judicial de Huancavelica, 2018, encontrándose que cada uno de ellos fue verificado como requisito de la imputación necesaria.

Por el lado del requisito fáctico en la imputación necesaria para el delito de peculado de uso, se cumplió en base a los siguientes elementos: el relato fue circunstanciado, el relato fue preciso, tuvo relevancia penal; la imputación contuvo al autor, el comportamiento de omisión u acción, el resultado, y se indicó la imputación objetiva y la relación de causalidad entre el autor y el resultado. Este hecho difiere a lo encontrado en el caso de Puno, cuyo autor Colla (2016), mencionó que las imputaciones no contaron con hechos claros ni una formulación adecuada. Sin embargo, va acorde con lo establecido por Choquecagua (2014), quien mencionó que el fiscal tendrá que determinar la relación de causalidad, al autor, el tiempo, lugar, el comportamiento y los medios utilizados en el posible delito. De igual manera Cevallos et al. (2017) indicaron la imputación debe contener las circunstancias de la comisión de un delito.

En cuanto a la dimensión lingüística, se verificó que la imputación necesaria en el delito de peculado de uso contó con un lenguaje claro, sencillo, entendible, inequívoco y fue suficientemente explícita; además, la descripción de los hechos fue coherente, se dio con un orden cronológico; y se respetó el nivel de intervención. Esto también fue corroborado por Figueroa (2015), quien estableció que toda resolución judicial debe señalar estrictamente el nivel de intervención de cada uno de los participantes del hecho punible. En cuanto al

lenguaje, Cevallos et al. (2017) indicaron la imputación debe ser clara y precisa, por su parte Nolasco (2011) añade que la descripción del informe debe ser entendible y sencillo; además Choquecahua (2014) mencionó que el relato debe ser inequívoco y estar ordenado cronológicamente.

La importancia de definir correctamente el requisito fáctico y lingüístico (Vasquez, 2016) (principalmente) evita la confusión entre el delito de peculado por utilización y el peculado de uso; el primero se establece en el Art. 387 del Código Penal, el cual indica que está configurado “cuando el agente usa, emplea, aprovecha, disfruta o se beneficia de los caudales o efectos públicos, sin el propósito de apoderarse del bien” (D.L. N° 635, 2016, pág. 226), el segundo se describe en el ya mencionado Art.388 del Código Penal (D.L. N° 635, 2016, pág. 227). En ambos casos la finalidad es atentar contra el Estado y servirse de un bien público; sin embargo, la diferencia sustancial entre los mencionados tipos penales, es que la utilización recae sobre la conducta del agente y el uso recae sobre las maquinarias, vehículos, entre otros. Para el fiscal es elemental que distinga entre uno y otro delito, ya que de ello dependerá las posibles penalidades, ya que el peculado por utilización es castigado con la privación de la libertad hasta por 12 años; mientras que el peculado de uso se reprime con no mayor a 4 años de privación de la libertad. Lo descrito representa una razón más para que la imputación necesaria contenga un relato circunstanciado (MINJUS, 2014) indicando la relación de causalidad y el comportamiento de la acción (Soto, 2017); a través de un lenguaje coherente, claro, detallado y sencillo (Nolasco, 2011). El cumplimiento de estos dos requisitos, según Soto (2017), deriva para que el requisito normativo también sea cumplido. En otras palabras, el aspecto normativo o jurídico supone que el requerimiento lingüístico y fáctico hayan sido establecidos y cumplidos previamente.

En la investigación, el aspecto normativo o jurídico fue comprobado como requisito para la evaluación de la imputación necesaria en el delito de peculado de uso, el cual se basó en la fijación de la modalidad típica del hecho, fijación del nivel de intervención y el establecimiento de los elementos de juicio e

indicios que sustentaron cada imputación. En cuanto a la modalidad típica, la NCPP, en su Art. 336 establece que toda imputación formal contendrá la tipificación específica del acto con presunción penal (D.L. N° 957, 2016). Por parte del nivel de intervención, el mismo Código, en su Art. 65 indica que, el fiscal, avalado por el Ministerio Público, cuando realice la investigación tiene el deber de identificar a los partícipes o autores del presunto delito. Otra referencia se encuentra también en el Art. 336, el cual indica que, para la formulación directa de una acusación por medio de la imputación, se debe indicar concretamente la intervención del imputado en el hecho. En relación a los elementos de juicio e indicios, también se encuentran referenciados en el NCCP, cuyo Art. 336, señala que la procedibilidad de la acusación depende de la existencia de evidencia reveladora. De lo descrito se infiere que los 3 elementos del requisito normativo son exigidos por ley a fin de que el fiscal desarrolle su acusación correctamente, además de ser, a su vez, requisitos de procedibilidad para una siguiente etapa de investigación.

Por parte del aspecto de elementos de convicción, fue verificado como un requisito de evaluación de la imputación necesaria en los delitos de peculado de uso por el hecho que, se brindaron las pautas para el adecuado proceso de defensa de imputado; además de ser una guía del mismo proceso. Este resultado, también fue verificado, también, en la investigación de Nación (2016), quien indicó que la imputación, vista desde la óptica del imputado, es el centro del derecho a la defensa que la constitución lo consagra en el desarrollo de todo proceso penal. Este requisito también es descrito en la norma, específicamente en los Art. VI, 65 y 268 del NCPP; en suma, señalan que, al momento de hacer una investigación, los elementos de convicción son requeridos para estimar razonablemente la comisión de un delito y vincular al sujeto activo como autor o partícipe del hecho en cuestión; además de que derive y fundamente una orden judicial formal (D.L. N° 957, 2016, págs. 22, 60, 160). Relacionar al autor o los partícipes dentro de un delito por medio de los indicios y sospechas son parte del trabajo fiscal; sin embargo, visto desde la óptica del presunto culpable, conocer sus acusaciones le sirven de guía (Mendoza F. , 2010-2011); y fundamentos de

estrategias para su defensa. Con ello, se estaría respetando el derecho fundamental a la defensa, la cual se describe en la Constitución Política del Perú (Congreso de la República, 1993) y en el Art. 8 del NCPP (D.L. N° 957, 2016, pág. 39). En todo caso, que el fiscal realice una adecuada imputación necesaria e informe al imputado de los cargos que se le acusa, están inmersos en el debido proceso de investigación y defensa.

Con respecto al requisito de la clasificación jurídica, se verificó su participación para la evaluación de la imputación necesaria en el delito de peculado de uso; gracias a que se guardó las conexiones con la aplicación de la ley y su estructura fue de tipo penal. Este hecho trata que todos los requisitos de una adecuada imputación siguen, se basan y respetan la legalidad de la normativa ya sea en materia del derecho a la defensa (artículo 139, inciso 14 de la Constitución Política) y Art. 8 del NCPP (D.L. N° 957, 2016, pág. 39; Congreso de la República, 1993), la exigencia de hechos circunstanciados (D.L. N° 957, 2016, pág. 103), el nivel de intervención (D.L. N° 957, 2016, pág. 60), la relación de causalidad, el ejercicio de la acción penal (D.L. N° 957, 2016, pág. 36), entre otros. Cada uno de los elementos descritos guardan conexión con la ley, y a su vez son parte de la misma, verificando un correlato entre la estructura penal del delito de peculado de uso y sus requisitos de clasificación jurídica.

Cada uno de los 5 requisitos principales señalados resultaron ser parte de la evaluación u observación de la imputación necesaria en el distrito judicial de Huancavelica, 2018 para el delito de peculado de uso. Este resultado es similar al encontrado por Vásquez (2016), quien concluyó que para la observación del principio de imputación necesario se necesita, mínimamente, del requerimiento fáctico, el requerimiento lingüístico y el requerimiento normativo. Sin embargo, los resultados también evidenciaron la existencia de ciertos indicadores de cada requisito que no se cumplieron (ver *Tabla 10, Tabla 16, Tabla 20, Tabla 23, y Tabla 26*). Esta realidad se replica en otras ciudades del país, como Trujillo, donde, según Vásquez (2016), diversos casos penales vulneraron el principio de imputación necesaria ya que no se realizó una imputación individualizada de

cada hecho, no se realizó la subsunción del relato fáctico a los alcances normativos del tipo penal, no se ha precisado de manera adecuada cada una de las acciones de los sujetos intervinientes, tampoco se hizo la correspondiente calificación jurídica. Por su parte, Colla (2016), en su estudio del distrito fiscal de la provincia de Chucuito, indicó que el principio de imputación necesaria no fue aplicada según sus requerimientos, ya que no se estaría aplicando adecuadamente por la falta de capacitación que despliegan los fiscales (Colla, 2016), esto, porque desconocen y no pueden aplicar los planteamientos teóricos, como también la de las normas (Chia & Vargas, 2014). En suma. Los fiscales agreden el debido proceso y se justifican indicando que ellos tienen conocimiento de cómo los Magistrados llevan sus investigaciones, y en que unos casos el principio de imputación necesaria no es exigido (Nación, 2016),

Por consiguiente, y conforme a lo señalado por Nación (2016), las deficiencias en la investigación del delito por parte de los fiscales se debe a la vulneración del principio de imputación necesaria. Este agravio es mayor dentro del delito de peculado de uso; en palabras de Santos (2016), la falta de control de los bienes proporcionados por el estado y el desconocimiento del buen uso de los bienes y el poco interés agravan la comisión del delito de peculado de uso. Ante esto, Paredes (2009), indicó que el delito de peculado ataca el centro y la esencia del estado, por medio del apoderamiento de recursos del Estado atacando en diversos sectores (salud, educación, etc.); es decir, el delito de peculado se encuentra sumergido dentro de los sectores administrativos en su generalidad (Paredes, 2009).

Finalmente, cumplir con cada uno de los requisitos de la imputación necesaria es vital, tanto para la parte fiscal como al imputado, ya que, ante un mínimo error o alguna vulnerabilidad de lo exigido, no se llegaría a la verdad del hecho, haciendo injusticia para el sujeto activo o pasivo, según el caso. Por mencionar, en el último párrafo del Art. 388 del Código Penal se expresa que: “no están comprendidos los vehículos motorizados destinados al servicio personal por razón del cargo” (D.L. N° 635, 2016, pág. 227), esto quiere decir

que, siempre y cuando exista una vinculación funcional entre el servicio del funcionario y las labores de la naturaleza de su cargo, el uso de los vehículos motorizados no resultan configurativas de un acto ilícito legal. Si esta realidad no es bien especificada y diferenciada en la imputación necesaria, generaría un error al fiscal, al creer que el uso del vehículo posiblemente recae como delito de peculado de uso, haciendo injusticia al sujeto pasivo, en este caso al Estado.



## CONCLUSIONES

- Se determinaron los requisitos de evaluación del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018, estos fueron los requisitos fácticos, normativos, lingüísticos, elementos de convicción y calificación jurídica.
- Se identificó el cumplimiento del requisito fáctico del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018; el cual resultó ser un requisito necesario para su correcta evaluación.
- Se identificó que, en el distrito judicial de Huancavelica, 2018, se cumplió con el desarrollo de la redacción lingüística del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso
- Se concluye que, en el distrito judicial de Huancavelica, 2018, la imputación necesaria en el delito de peculado de uso cumplió con el desarrollo el requisito normativo para su evaluación.
- Se concluye que la imputación necesaria en el delito de peculado de uso cumplió con la determinación de los elementos de convicción en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.
- Se identificó que la calificación jurídica fue precisada como componente del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda que, en el distrito judicial de Huancavelica, la observación de la imputación necesaria para el delito de peculado de uso, se considere y exija al fiscal tener en cuenta los requisitos fácticos, lingüísticos, normativos, de elementos de convicción y de clasificación jurídica con el fin de respetar la legalidad del principio de imputación necesaria. También se recomienda que los fiscales no vulneren los requisitos, y sean capacitados en materia de desarrollar una imputación con coherencia donde se señale adecuadamente el nivel de intervención y la relación de causalidad del hecho.
- Se recomienda que la imputación necesaria ante delitos de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, sea observado o evaluado estrictamente tomando en cuenta los elementos del requisito fáctico, como lo son: relato circunstanciado, precisión en los hechos, relevancia penal, mención e identificación del autor, descripción correcta del comportamiento delictivo, la relación de causalidad o imputación objetiva y el resultado del hecho. En caso la imputación necesaria no cuente con uno de esos indicadores, será observada y dispuesta para su corrección.
- Ante delitos de peculado de uso, se recomienda que el distrito judicial de Huancavelica exija a los fiscales que empleen un lenguaje sencillo, claro y coherente al momento de realizar una imputación, esto con el fin de evitar mal entendidos y razonamientos falaces.
- En el distrito judicial de Huancavelica, se recomienda que la imputación necesaria para delitos de peculado de uso verifique el cumplimiento del requisito normativo; exigiendo a los fiscales que fijen la modalidad típica del delito, que determinen el nivel de intervención del imputado y que establezcan los elementos e indicios de juicio en las que se basa cada imputación. Si estos elementos no se cumplen, los encargados en evaluar las imputaciones deberán de ponerlos a disposición para su respectiva subsanación.

- Se recomienda que, en el distrito judicial de Huancavelica el principio de imputación necesaria contenga los elementos de convicción cuando se trate de delitos de peculado de uso, tomando en cuenta que dicho requerimiento sirve como guía de defensa para los imputados. Así mismo, se recomienda que el distrito judicial de Huancavelica oriente a los sujetos activos, a fin de que ellos conozcan la importancia de ser informados de los cargos que poseen en contra.
- Ante el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, se recomienda que la imputación necesaria tenga clasificación jurídica, es decir que guarde conexión con la aplicación de la ley y, por su naturaleza contra bienes y recurso del estado, tenga estructura penal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcover, E. (s.f.). El Principio de Imputacion Necesaria. *Aproximacion al Tema desde una Perspectiva Penal*, 12.
- Avalos , C. (2013). *La Decision Fiscal en el Nuevo Codigo Procesal Penal*. GACETA PENAL.
- Bacigalupo, E. (1996). *Manual de Derecho Penal*. Santa Fe de Bogota-Colombia: TEMIS S.A.
- Borja, M. (2012). *Metodologia de la invstigacion cientifica para ingenieros*. Chiclayo.
- Cabrera, A. (2016). *Derecho Penal*. Lima: IDEMSA.
- Caceres , R. (2008). *Habeas Corpus contra el auto apertorio de instruccion*. Lima: Grijley.
- Castillo , J. (2007). *El principio de Imputacion Necesaria*. Lima.
- Cazau, P. (s.f.). *El esquema de la investigación*.
- Cevallos, V., Pacheco, H., Figueroa, N., Ventura, C., & Chavez, M. (01 de Junio de 2017). Sentencia de Corte Suprema de Justicia - Segunda Sala Penal Transitoria de 1 de Junio de 2017 (Expediente: 002823-2015). LIMA: Segunda Sala Penal Transitoria.
- Chia, B., & Vargas, D. (2014). *El delito de peculado de uso en la administración pública en el departamento de Lambayeque periodo 2012-2013*. Pimentel: Universidad Señor de Sipan.
- Choquecahua, A. F. (01 de 01 de 2014). El principio de imputacion necesaria: Una aproximación conceptual, analitica, jurisprudencial y critica en el nuevo modelo procesal penal peruano. *Derecho y Cambio Social*, 32.
- Colla, J. (2016). *Inaplicacion del principio de imputacion necesaria en las formalizaciones y requerimientos fiscales de la provincia de Chucuito - Juli en el año 2015*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Congreso de la República. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Congreso de la República.
- D.L. N° 635. (2016). *Código Penal* (12 ed.). Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- D.L. N° 957. (2016). *Nuevo Código Procesal Penal* (Cuarta ed.). Lima: MINJUS.
- Diaz, A. (2017). *La imputación en el delito peculado*. Piura: Universidad de Piura.

- Diaz, P. (2018). *La exigencia de un monto mínimo para la configuración típica del delito de peculado*. Tacna: Universidad Privada de Tacna.
- Fernandez, M., Cantin, S., Lopez, N., & Rodriguez, M. (2012). *Estudio de encuestas*. Obtenido de Estudio de encuestas: [https://www.uam.es/personal\\_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Curso\\_10/ENCUESTA\\_Trabajo.pdf](https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Curso_10/ENCUESTA_Trabajo.pdf)
- Figuroa, I. (2015). *el principio de imputacion necesaria y el control de la formalizacion de la investigacion preparatoria en el proceso penal peruano*. Huaraz: Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo.
- Garcia, S. (2018). *El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano*. Universidad César Vallejo.
- Hernandez, R., Fernández , C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill.
- Hurtado, J. (2000). *Metodologia de la Investigacion Holistica* (3ra Edicion ed.). Caracas.
- Kelsen, H. (2009). *Teoria Pura del Derecho*. Eudeba: Universitaria de Buenos Aires.
- Ley N° 29758. (2011). *Ley que modifica el Código Penal respecto a los delitos contra la Administración Pública*. Lima: Congreso de la República.
- Maier, J. (2000). *Derecho Procesal Penal Argentino*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- MAIER, J. (2004). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires.
- Mendoza, F. (2010-2011). Imputacion concreto aproximacion razonable a la verdad. *Poder Judicial*, 79-95.
- Mendoza, F. (2012). *La necesidad de una imputacion concreto en el desarrollo del proceso penal cognitivo*. Arequipa: San Bernardo.
- MINJUS. (2014). *Ministerio de Justicia*. Obtenido de Ministerio de Justicia: [https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/actividades/docs/750\\_3\\_3\\_untitled001.pdf](https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/actividades/docs/750_3_3_untitled001.pdf)
- Mosquera, E. (2017). *La teoría de infracción de deber en el delito peculado*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Nacion, C. (2016). *Vulneracion al principio de imputacion necesaria en la investigacion preparatoria, en el distrito judicial de Huanuco, año 2013 - 2014*. Huanuco: Universidad de Huanuco.
- Nolasco, J. (2011). *Manual de Litigación en Delitos Gubernamentales* (Vol. 2). Lima: Ara Editores.

- Osorio, M. (2003). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires Argentina: Hailiasta S.R.L.
- Palacios, J., Romero, E., & Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica*. Lima: Grijley EIRL.
- Paredes, C. (2009). *El delito peculado en el Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simon Bolivar.
- Penal, C. (s.f.). *Artículo 388*. Lima: Código Penal.
- Pinedo, C. (2012). *La imputación objetiva en el marco de un sistema penal funcional - normativa*. Piura: Universidad de Piura.
- Reategui, J. (2008). *El control constitucional en la etapa de calificación del proceso penal*. Lima: Palestra Editores.
- Salazar, H. J. (2013). *Manual de la Investigación*.
- Salinas, R. (2009). *Delitos contra la administración pública*. Lima: Iustitia.
- Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, P. B. (2006). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill.
- Santos, J. (2016). *Delito de peculado de uso por servidores y funcionarios del gobierno regional y municipalidad provincial de Huánuco*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Sierra, B. (2015). *La determinación legislativa de la pena del delito de peculado frente al principio de proporcionalidad penal*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Soto, H. (2017). *Observación de los parámetros mínimos del principio de imputación necesaria en la formalización de la investigación preparatoria en la 3° Fiscalía Penal Provincial Corporativa de Huancayo 2016-2017*. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Torrejon , D., & Vasquez, A. (2016). *La teoría de la imputación objetiva en los delitos de lesiones culposas por inobservancia de reglas técnicas de tránsito, y su aplicación en las fiscalías penales en el marco del nuevo código*. Iquitos: Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
- Valenzuela, J. (2011). *Manual de Litigación en delitos Gubernamentales*. Lima: Ara.
- Vasquez, C. (2016). *La vulnerabilidad del principio de imputación necesaria en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.

Vilatuña, E. (2017). *Necesidad de instaurar una tabla porcentual sancionatoria que guarde relacion con el grado de perjuicio en los delitos de peculado, tipificado en el articulo 278 del código orgánico integral penal*. Loja: Universidad Nacional de Loja.

## **ANEXOS**



## Matriz de Consistencia

Título: La imputación necesaria en el delito de peculado de uso - distrito Judicial de Huancavelica, 2018.

Autoras: Bach. Esteban Martínez, Yanet, Bach. Tito Espinoza, Paola

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>Problema General:</b> ¿Cuáles son los requisitos de evaluación del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018?</p> <p><b>Problemas Específicos</b> ¿Se cumplió con el desarrollo del requisito fáctico del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018? ¿Se cumplió con el desarrollo de la redacción lingüística del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica,</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Determinar los requisitos de evaluación del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> Identificar si se cumplió con el desarrollo del requisito fáctico del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018. Identificar si se cumplió con el desarrollo de la redacción lingüística del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el</p>	<p><b>Hipótesis General:</b> Los requisitos de evaluación del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018, son: fácticos, normativos, lingüísticos, elementos de convicción y calificación jurídica.</p> <p><b>Hipótesis Específicos</b> Si se cumplió con el desarrollo del requisito fáctico del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018. No se cumplió con el desarrollo de la redacción lingüística del principio de imputación necesaria en el</p>	<p><b>Variable 1:</b> La imputación Necesaria en el delito de peculado de uso.</p>	<p><b>Tipo de Investigación:</b> Aplicada</p> <p><b>Nivel de Investigación:</b> Descriptivo</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental</p>	<p><b>Población:</b> Los trabajadores de los 1°, 2°, 4° JIP de la Corte Superior de Justicia de Hvca</p> <p><b>Muestra:</b> 36 trabajadores de los 1°, 2°, 4° JIP de la Corte Superior de Justicia de Hvca.</p> <p><b>Muestreo:</b> Muestreo No Probabilístico</p>	<p><b>Técnicas:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumentos:</b> Cuestionario</p>

---

<p>2018?</p> <p>¿Se cumplió con el desarrollo el requisito normativo del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018?</p> <p>¿Se cumplió con determinar los elementos de convicción en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018?</p> <p>¿Se precisó la calificación jurídica como componente del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018?</p>	<p>distrito judicial de Huancavelica, 2018.</p> <p>Identificar si se cumplió con el desarrollo el requisito normativo del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.</p> <p>Identificar si se cumplió con determinar los elementos de convicción en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.</p> <p>Identificar si se precisó la calificación jurídica como componente del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.</p>	<p>delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.</p> <p>No se cumplió con el desarrollo el requisito normativo del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.</p> <p>Si se cumplió con determinar los elementos de convicción en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.</p> <p>Si se precisó la clasificación jurídica como componente del principio de imputación necesaria en el delito de peculado de uso en el distrito judicial de Huancavelica, 2018.</p>
---	--	---

---

### Matriz de operacionalización de variables

Variable	Dimensiones o sub variables	Indicadores	Ítem	Escala
<b>Imputación Necesaria en el Delito de Peculado de Uso</b>	Fáctico	Relato circunstanciado que se atribuyen a una persona	¿Se tiene un relato circunstanciado que se atribuyen a una persona en la imputación necesaria?	Escala dicotómica Si=1 No=0
		Relato preciso de los hechos.	¿Se tiene un relato preciso de los hechos en la imputación necesaria?	
		Relato con relevancia penal.	¿Se tiene un relato con relevancia penal en la imputación necesaria?	
		Debe de contener el autor.	¿En la imputación necesaria se debe de contener el autor?	
		Debe de contener el comportamiento de la acción u omisión.	¿En la imputación necesaria se debe de contener el comportamiento de la acción u omisión?	
		Debe de contener el resultado.	¿En la imputación necesaria se debe de contener el resultado?	
		Debe de contener la relación de causalidad o imputación objetiva	¿En la imputación necesaria se debe de contener la relación de causalidad o imputación objetiva?	
	Lingüístico	Tiene que contar con un lenguaje claro, sencillo y entendible	¿La imputación necesaria cuenta con un lenguaje claro, sencillo y entendible?	
		Orden cronológico.	¿La imputación necesaria cuenta con un orden cronológico?	
		Coherencia	¿La imputación necesaria tiene coherencia?	
Normativo	Se debe de encontrar de manera clara, inequívoca y suficientemente explícita.	¿La imputación necesaria se encuentra de manera clara, inequívoca y suficientemente explícita?		
	Respeto el nivel de intervención.	¿La imputación necesaria respeta el nivel de intervención?		
	Se fija la modalidad típica	¿El fiscal en la imputación necesaria se fija la modalidad típica?		
Elementos de convicción	Se hace una imputación individualizada.	¿El fiscal en la imputación necesaria se fija el nivel de intervención?		
	Se fija el nivel de intervención.	¿El fiscal en la imputación necesaria establece los indicios y elementos de juicio que sustentan cada imputación?		
Clasificación jurídica	Se establece los indicios y elementos de juicio que sustentan cada imputación.	¿La imputación necesaria brinda las pautas necesarias a la defensa del imputado?		
	Se brinda las pautas necesarias a la defensa del imputado.	¿En la imputación necesaria se da una guía a la defensa del imputado?		
	Se da una guía a la defensa del imputado	¿La imputación necesaria guarda conexiones con la aplicación de la ley?		
	Guarda conexiones con la aplicación de la ley.	¿Cuenta con una estructura de tipo penal?		
	Cuenta con una estructura de tipo penal.			

### Matriz de operacionalización de instrumento

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems	Respuesta		Criterios de evaluación								Obs.		
				No	Si	Existe relación entre la variable y la dimensión		Existe relación entre la dimensión y el indicador		Existe relación entre el indicador y el ítem		Existe relación entre el ítem y la opción de respuesta				
						Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
Imputación Necesaria en el Delito de Peculado de Uso	Fáctico	Relato circunstanciado que se atribuyen a una persona	¿Se tiene un relato circunstanciado que se atribuyen a una persona?													
		Relato preciso de los hechos.	¿Se tiene un relato preciso de los hechos imputados?													
		Relato con relevancia penal.	¿Se tiene un relato con relevancia penal en la imputación necesaria?													
		Debe de contener el autor.	¿En la imputación necesaria se debe de contener el autor?													
		Debe de contener el comportamiento de la acción u omisión.	¿En la imputación necesaria se debe de contener el comportamiento de la acción u omisión?													
		Debe de contener el resultado.	¿En la imputación necesaria se debe de contener el resultado?													
		Debe de contener la relación de causalidad o imputación objetiva	¿En la imputación necesaria se debe de contener la relación de causalidad o imputación objetiva?													
	Linguístico	Tiene que contar con un lenguaje claro, sencillo y entendible	¿La imputación necesaria cuenta con un lenguaje claro, sencillo y entendible?													
		Orden cronológico.	¿La imputación necesaria cuenta con un orden cronológico?													

	c	¿La imputación necesaria tiene coherencia?																	
	Se debe de encontrar de manera clara, inequívoca y suficientemente explícita.	¿La imputación necesaria se encuentra de manera clara, inequívoca y suficientemente explícita?																	
	Respetar el nivel de intervención.	¿La imputación necesaria respeta el nivel de intervención?																	
Normativo	Se fija la modalidad típica	¿El fiscal en la imputación necesaria se fija la modalidad típica?																	
	Se fija el nivel de intervención. Se hace una imputación individualizada.	¿El fiscal en la imputación necesaria se fija el nivel de intervención?																	
	Se establece los indicios y elementos de juicio que sustentan cada imputación.	¿El fiscal en la imputación necesaria establece los indicios y elementos de juicio que sustentan cada imputación?																	
Elementos de convicción	Se brinda las pautas necesarias a la defensa del imputado.	¿La imputación necesaria brinda las pautas necesarias a la defensa del imputado?																	
	Se da una guía a la defensa del imputado	¿En la imputación necesaria se da una guía a la defensa del imputado?																	
Clasificación jurídica	Guarda conexiones con la aplicación de la ley.	¿La imputación necesaria guarda conexiones con la aplicación de la ley?																	
	Cuenta con una estructura de tipo penal.	¿La imputación necesaria cuenta con una estructura de tipo pena?																	

## Instrumento de investigación y constancia de su aplicación

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CUESTIONARIO: LA IMPUTACION NECESARIA EN EL DELITO DE PECULADO DE USO - DISTRITO JUDICIAL DE HUANCAMELICA, 2018**

Código:

Buen día Sr(a) Magistrado (a), este cuestionario pretende recopilar información para Identificar el cumplimiento de los requisitos que se dan en la imputación necesaria a cargo del fiscal

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

1.1. Sexo: M  F  1.4. Edad:  años

1.2. Grado de Instrucción: primaria  Secundaria  Superior  NA

**II. IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL DELITO DE PECULADO**

A continuación se presenta un total de 26 interrogantes respecto a la imputación necesaria en el delito de peculado de uso

Marque con un aspa (X) cada ítem

SI	NO
1	0

N°	ITEMS	0	1
	<b>IMPUTACION NECESARIA EN EL DELITO DE PECULADO DE USO</b>		
1	¿Se tiene un relato circunstanciado que se atribuyen a una persona?		
2	¿Se tiene un relato preciso de los hechos imputados?		
3	¿Se tiene un relato con relevancia penal en la imputación necesaria?		
4	¿En la imputación necesaria se debe de contener el autor?		
5	¿En la imputación necesaria se debe de contener el comportamiento de la acción u omisión?		
6	¿En la imputación necesaria se debe de contener el resultado?		
7	¿En la imputación necesaria se debe de contener la relación de causalidad o imputación objetiva?		
8	¿La imputación necesaria cuenta con un lenguaje claro, sencillo y entendible?		
9	¿La imputación necesaria cuenta con un orden cronológico?		
10	¿La imputación necesaria tiene coherencia?		
11	¿La imputación necesaria se encuentra de manera clara, inequívoca y suficientemente explícita?		
12	¿La imputación necesaria respeta el nivel de intervención?		
13	¿El fiscal en la imputación necesaria se fija la modalidad típica?		
14	¿El fiscal en la imputación necesaria se fija el nivel de intervención?		
15	¿El fiscal en la imputación necesaria establece los indicios y elementos de juicio que sustentan cada imputación?		
16	¿La imputación necesaria brinda las pautas necesarias a la defensa del imputado?		
17	¿En la imputación necesaria se da una guía a la defensa del imputado?		
18	¿La imputación necesaria guarda conexiones con la aplicación de la ley?		
19	¿La imputación necesaria cuenta con una estructura de tipo pena?		

*Hemos terminado. Muchas gracias por tu colaboración*

### La data de procesamiento de datos

IMPUTACION NECESARIA EN EL DELITO DE PECULADO DE USO																			
N°	FACTICO							LINGUISTICO					NORMA.			E.C.		C.J.	
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19
001	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0
002	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
003	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0
004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
005	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1
006	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
007	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
008	0	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	0	9	1	1
009	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
010	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
011	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1
012	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
013	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
014	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
015	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1
016	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0
017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
018	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1
019	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1
020	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
021	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
022	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
023	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	1	1	1
024	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
025	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1
026	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
027	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
028	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1
029	1	0	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1
030	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1
031	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0
032	1	0	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	0	1
033	0	1	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	1	1	1
034	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0
035	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
036	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1